



MEMORANDO EPCONST-PS-MCCS-2022- 081-M

PARA:

Mv. Ider David Alcívar. Administrador de contrato.

FECHA:

11 de abril del 2022.

En atención al Memorando Nº EP-CONST-GG-2022-0226-M de fecha 08 de abril del 2022 en el cual el Ing. Patricio Silva solicita a esta Procuraduría lo siguiente "En atención al Memorando No. EP-CONST-DDA-ADM-IDAA-2022-0042-M, mediante el cual el MV. Ider Alcívar Angueta, Administrador de Contrato, informa que no se ha dado cumplimiento al inciso final del artículo 16 de la Resolución No. 004-D-EPCONST-2021, referente a la protocolización del Contrato Complementario suscrito con el Consorcio BIOPLANET, y solicita que a través del área correspondiente se realice la protocolización con la finalidad de proceder con las obligaciones que tiene como Administrador de Contrato. En tal virtud, sirvase proceder con la protocolización del contrato en mención" me permito informar lo siguiente:

Mediante MEMORANDO EPCONST-PS-LMS-2022-037-M de fecha 25 de enero del 2022 la Ab. Leidy Carolina Melo, en su calidad de Procuradora Síndica de ese entonces le indico al Gerente General lo siguiente "En atención a los dispuesto por la máxima autoridad mediante Memorando EP-CONST-GG-2022-036-A-M de fecha 24 de enero del 2022, en el cual el Ing. Patricio Silva Garcés en su calidad de Gerente General dispone lo siguiente "autorizo conceder la prórroga de plazo y dispongo a usted la elaboración de un contrato complementario con el CONSORCIO BIO-PLANET., con RUC Nro. 2390057760001 representado legalmente por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común tomando en consideración las siguientes condiciones sugeridas por el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato y aceptadas por esta gerencia" y detalla las condiciones contractuales plasmadas en el presente instrumento, me permito adjuntar el borrador del contrato para su revisión, y de ser pertinente informar a esta procuraduría sobre la validación del mismo con la finalidad de recabar la documentación necesaria para la suscripción y legalización de este y finalmente dar cumplimiento al inciso final del artículo 16 de la Resolución No. 004-D-EPCONST-2021" sin embargo el contrato fue suscrito por las partes sin la devolución a este despacho, por lo tanto no se pudieron recabar los documentos necesarios para la suscripción detallados en el mismo contrato, menos aún realizar la protocolización, al haber sido recibido el contrato suscrito el 08 de abril del 2022. con la disposición de protocolizarlo esta Procuraduría recabo la documentación necesaria y realizó el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, dando cumplimiento a lo ordenado Memorando Nº EP-CONST-GG-2022-0226-M de fecha 08 de abril del 2022 y al Art. 30 de la Resolución Nro. 004-D-EPCONST-2021, que en su parte pertinente expresa "...En caso de que se realice una resolución de adjudicación, con los documentos referentes a pliegos, oferta ganadora, los derivados del proceso de selección y todos los habilitantes, se iniciará la fase de contratación, una vez realizado el proceso de contratación el expediente completo y original será entregado por parte de la Procuraduría Sindica al Administrador del Contrato, quien a su vez entregará el expediente completo a la Dirección Financiera para su custodia final". adjunto el CONTRATO COMPLEMENTARIO Nº 0001-2022 AL CONTRATO Nro. C. 001-AE-EPCONST-2021 IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-

f @ 0 y





CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO debidamente protocolizado suscrito el 25 de enero del 2022, entre el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Gerente General de la Empresa Pública "EP-CONST" y el CONSORCIO BIO-PLANET., con RUC Nro. 2390057760001 representado legalmente por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri en calidad de Aliado Estratégico, protocolizado en la Notaria Cuarta del Cantón Santo Domingo del Dr. Oswaldo Infante, el día 11 de abril del 2022, así como también adjunto el digital de las pólizas originales debidamente suscritas por las partes.

Atentamente



MARIAN CAROLINA CADENA SARMIENTO

Ab. Marian Cadena Sarmiento PROCURADORA SINDICA

CASO: 1136



Factura: 002-002-000106365



20222301004P01542

PROTOCOLIZACIÓN 20222301004P01542

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE ABRIL DEL 2022, (13:34)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 34

CUANTÍA: INDETERMINADA



NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST	REPRESENTADO POR GONZALO PATRICIO SILVA GARCES	RUC	2360007880001
CONSORCIO BIO-PLANET	REPRESENTADO POR GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI	RUØ	2390057760001
			3
OBSERVACIONES:			

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVAL

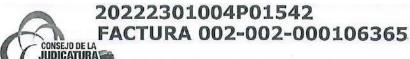
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



PAGINA EN BLANCO



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO





PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 0001-2022 AL CONTRATO Nro. C. 001-AE-EPCONST-2021

OTORGAN: EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST Y CONSORCIO BIO-PLANET.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

11-ABRIL-2022

SS

PAGINA EN BLANCO





DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA SEÑOR NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, en mi calidad de Procuradora Síndica (E) de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial y en virtud del Sorteo realizado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, de fecha 8 de abril del 2022, al haberse radicado la competencia en su prestigiosa Notaría, ante su Autoridad comparezco y solicito lo siguiente.

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una más que contenga LA PROTOCOLIZACIÓN del CONTRATO COMPLEMENTARIO Nro. 0001-2022 AL C.001-AE-EPCONST-2021 IDENTIFICAR, SELECCIONAR, UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CUIDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, en 8 fojas, suscrito entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo y el CONSORCIO BIO-PLANET.

Además de los siguientes documentos adjuntos al contrato

a) La presente solicitud (1 foja)

b) Sorteo notarial Nro. 202223SCP00149 (1 foja)

c) Credencial de abogada (1 foja)

 d) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST. (2 fojas)

ce) Copia de cedula y papeleta de votación del Aliado Estratégico. (1 foja)

f) RUC de las partes. (3 fojas)

g) RUP del Aliado Estratégico. (1 foja)

h) Garantía de fiel cumplimiento del contrato presentada por el Aliado Estratégico.
 (5 fojas)

La Certificación certificación presupuestaria Nro. 00214-2022 de fecha 24 de enero del 2022 emitida por la Lic. Eliana Isabel Duran Granda en calidad de Directora Financiera y la Ing. Karina Marianela Vega Silva en calidad de Analista de Presupuesto, se certifica la disponibilidad de fondos por un valor de 198,307.39 dólares de los Estado Unidos de América sin IVA a cargo de la cartida presupuestaria ítem 320730209 denominada "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables". (1 foja)

Memorando Nro. EP-CONST-DDA-ADM-IDAA-2022-007-M de fecha 24 de enero del 2022, el Ing. Pedro Calderón Reasco en calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar Angueta en calidad de Administrador del Contrato, califican la causa propuesta por el aliado estratégico como causa de fuerza mayor





conforme a lo que dispone la cláusula vigésima literal d) del contrato de alianza estratégica Nro. C.001-AE-EPCONST-2021 y solicitan que el Gerente General autorice la ampliación de plazo conforme la cláusula 22.1 del contrato y se elabore el contrato complementario conforme lo sugerido. (7 fojas)

k) Memorando EP-CONST-GG-2022-036-A-M de fecha 24 de enero del 2022 el Ing. Patricio Silva en calidad de Gerente General dispone lo siguiente: "(...) autorizo conceder la prórroga de plazo y dispongo a usted la elaboración de un contrato complementario con el CONSORCIO BIO-PLANET, con RUC Nro. 2390057760001 representado legalmente por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común tomando en consideración las siguientes condiciones sugeridas por el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato y aceptadas por esta gerencia. (...)" y detalla las condiciones contractuales plasmadas en el presente instrumento. (2 fojas)

Dando un total de documentos a protocolizarse de 33 fojas.

Atentamente,

Ab. Marian Carolina Cadena S.

Mat. 23-2014-143.

PROCURADORA SINDICA (E) "EP-CONST"





CONTRATO:

CONTRATO COMPLEMENTARIO Nº 0001-2022 AT CONTRATO Nro. 001-AE-EPCONST 2021 C. IDENTIFICAR. SELECCIONAR UN ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS. VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO.

ALIADO ESTRATÉGICO:

CONSORCIO BIO-PLANET

RUC:

2390057760001

PRECIO:

2.198.307,39 más IVA

Comparecen a la celebración del presente contrato complementario, por una parte la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EPCONST", representada por el Ingeniero GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS, quien acredita su personería con la copia certificada del nombramiento que se incorpora como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará "EP-CONST", y; el CONSORCIO BIO-PLANET., con RUC Nro. 2390057760001 representado legalmente por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común, a quien en adelante se le denominará "EL ALIADO ESTRATÉGICO".

Para efectos del Contrato "Parte" se refiere a EP-CONST o a CONSORCIO BIO-PLANET individualmente, según fuere el caso; y el término "Partes" se refiere conjuntamente a EP-CONST y a CONSORCIO BIO-PLANET.

Los comparecientes, declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones necesarias para intervenir en este CONTRATO COMPLEMENTARIO y para contraer las obligaciones que en él se estipulan, por lo tanto, las Partes se obligan en virtud del presente contrato complementario, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 La Corte Constitucional para el Período de Transición, en el CASO No. 0008-10-IC, mediante SELVIENCIA No. 001-12-SIC-CC de 5 de enero del 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: "Debe entenderse que las empresas públicas inicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley."

ASOCIATIVA" de las empresas públicas, determinándose que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales (ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades) y en consecuencia





para la celebración de los contratados que se requieran, podrán constituir alianzas estratégicas. Para asociarse constituyendo empresas de economía mixta, se requerirá concurso público y para perfeccionar esta asociación, o la que se realice con otras empresas públicas, no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

1.3 La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Nro. 001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.

1.4 Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST.

1.5 La Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo por su naturaleza, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35.

1.6 El 06 de mayo del 2020 el Ing. Wilson Erazo, Alcalde del Cantón sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD."; con la cual se le otorgan competencias a la EP-CONST para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón.

1.7 Mediante RESOLUCIÓN No. 001-D-EPCONST-2021 se expidió EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EPCONST, aprobado mediante CERTIFICACIÓN 002-03-005, que contiene la RESOLUCIÓN:

EP-CONST-WEA-SE-02-2021-01-21-03 de fecha 01 de febrero del 2021.

1.8 El Art. 40 de la RESOLUCIÓN No. 001-D-EPCONST-2021 "En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás

disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Ecuador".

1.9 El 26 de enero del 2021 los comparecientes, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, firmaron el contrato Nro. C.001-AE-EPCONST-2021, cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", perteneciente al proceso Nro. AE-001-2020-EP-CONST, por un valor de diez millores ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con 50/100 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica (USD 10/164.775,00) más IVA; contrato que se ejecutará en el plazo de 365 días calendario, mencionado contrato fue protocolizado el día 27 de enero del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda Notario Noveno del Cantón Santo Domingo, bajo la modalidad de Alianza Estratégica y al amparo de lo previsto en la RESOLUCIÓN No. 001/D/EPCONST-2021, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

1.10 La norma supletoria del CONTRATO NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021, es la LOSNCP

y su Reglamento en General.

1.11 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la **ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP- CONST, POR LA "EMPRESA





PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST." que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

El artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito pomitiva para cultura de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito pomitiva para la cultura de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito pomitiva para la cultura de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito pomitiva para la cultura de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito pomitiva para la cultura de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito pomitiva para la cultura de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito pomitiva para la cultura de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito pomitiva para la cultura de la Cultu 1.12 de la empresa es: "... ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados al manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional; Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional.".

1.13 Con fecha 09 de junio del 2021 los comparecientes, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, firmaron el contrato modificatorio Nro. 001-C-001-AE-EPCONST-2021 al contrato Nro. C.001-AE-EPCONST-2021, debidamente protocolizado el día 29 de junio del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda Notario Noveno del Cantón

Santo Domingo.

1.14 Mediante oficio Nro. CBP-017A-2022-OF de fecha 24 de enero del 2022 el Sr. Patricio Noglera Tacuri en calidad de Procurador Común del Consocio BIOPLANET solicita al administrador del contrato lo siguiente "encontrándome dentro de los plazos establecidos en las Cláusulas 21 l del contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, en cuanto a que es una circunstancia fuera de control de la Contratista, y que no se puede atribuir a la Contratista; con estas consideraciones y una vez expuesto la motivación pertinente de esta notificación de fuerza mayor o caso fortuito, solicitamos a usted en calidad de Administrador de Contrato del proyecto una prórroga por las constancias expuestas, hasta que ingrese el nuevo operador"

enero del 2022, el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alaívar en su calidad de Administrador del Contrato, solicitan a la Lic. Eliana Duran Directora Financiera de la EP-CONST la emisión de la certificación presupuestaria para continuar con el trámite de ampliación del plazo del contrato de Alianza Estratégica Nro. C-001-AE-EPCONST-

2021.

100

Mediante certificación presupuestaria Nro. 00214-2022 de fecha 24 de enero del 2022 emitida por la Lie. Eliana Isabel Duran Granda, Directora Financiera y la Ing. Vega Silva Karina Marianela, se certifica la disponibilidad de fondos por un valor de 2'198,307.39 dólares de los Estado Unidos de América sin IVA a cargo de la partida presupuestaria ítem 320730209





denominada "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables"

- 1.17 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-EIDG-2022-0038-M de fecha 24 de enero del 2022 la Lic. Eliana Isabel Duran Granda, Directora Financiera, remite al Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato la certificación presupuestaria Nro. 00214-2022 de fecha 24 de enero del 2022.
- 1.18 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DDA-ADM-IDAA-2022-007-M de fecha 24 de enero del 2022, el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato, califican la causa propuesta por el aliado estratégico como causa de fuerza mayor conforme a lo que dispone la cláusula vigésima literal d) del contrato de alianza estratégica Nro. C.001-AE-EPCONST-2021 y solicitan que el Gerente General autorice la ampliación de plazo conforme la cláusula 22.1 del contrato y se elabore el contrato complementario conforme lo sugerido.
- 1.19 Mediante memorando EP-CONST-GG-2021-036-A-M de fecha 24 de enero del 2022 el Ing. Patricio Silva, en su Calidad de Gerente General dispone lo siguiente "autorizo conceder la prórroga de plazo y dispongo a usted la elaboración de un contrato complementario con el CONSORCIO BIO-PLANET., con RUC Nro. 2390057760001 representado legalmente por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común tomando en consideración las siguientes condiciones sugeridas por el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato y aceptadas por esta gerencia" y detalla las condiciones contractuales plasmadas en el presente instrumento.

Cláusula Segunda. - BASE LEGAL. -

- 2.1 El Artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley...".
- 2.2 El Artículo 30 del Código Civil, define a la llama fuerza mayor o caso fortuito, como "el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".
- 2.3 El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)".
 - 2.4 El numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le atribuye la facultad al Gerente General de la Empresa Pública para suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio.
 - 2.5 El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.".
 - 2.6 El artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: "Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión





de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas; (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las

normas internas de cada empresa".

2.7 El artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas respecto a la contratación de las empresas públicas señala que "Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados(...) 2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública. 3. REGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."

2.8 El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. De conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República, la empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida. La empresa pública podrá contratar la administración y gestión de la empresa, sea ésta pública o mixta. Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores est diégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley. Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía maxta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para berfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio. No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional. Para el caso de empresas públicas encargadas de la gestión del agua, se estará a lo dispuesto en el Artículo 318 de la Constitución de la República." 🖟 🦻





2.9 El artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que "Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República (...) En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente...".

2.10 El artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que "las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios, así como de otros emprendimientos...".

2.11 El Artículo 70 Ibídem señala: "Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones".

2.12 El Artículo 80 Ibídem enuncia: "Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas,

cronogramas, plazos y costos previstos".

2.13 El Artículo 85 Ejusdem determina: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones ante dichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario".

2.14 El Artículo 90 de la LOSNCP, señala "Certificación de Recursos. -Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos par efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para

satisfacer tales obligaciones

2.15 El Artículo 119 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, invocas "Garantía adicional.- Si en un contrato que por disposición del artículo 74 inciso quinto de la Ley no se contempló inicialmente la entrega de la garantía de fiel cumplimiento, pero cuyo valor se incrementare por la celebración de contratos complementarios, órdenes de trabajo o similares, deberá previo a la celebración del contrato complementario o de la orden de trabajo, obtener la garantía de fiel cumplimiento del contrato, considerando el monto total del contrato desde su celebración".

2.16 El Artículo 144 Ibídem determina que: "Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista

y serán calificadas por la entidad previo informe de la fiscalización de la obra".





2.17 La cláusula novena del CONTRATO NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 de 26 de enero de 2021, establece que "En caso de que se requiera la ejecución de trabajos y servicios complementarios, cuyos rubros no estén contemplados, las Partes de común acuerdo definirán las condiciones en las que se ejecutarán dichos trabajos y servicios complementarios, debundo existir de forma previa, la autorización de la EP-CONST para la ejecución de los mismos, por lo que se generará la obligación de pago solo cuando se emita la orden de trabajo y sea aceptada por el Aliado Estratégico o se suscriba el contrato o instrumento legal correspondiente"

2.18 La cláusula Décima Cuarta del CONTRATO NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 de 26 de enero de 2021, establece que "El plazo para la ejecución de esta contratación es de un (1) año (365 días), contados desde la fecha de la suscripción del contrato, para lo cual el aliado debe cumplir con el cronograma adjunto al acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021. Podrá prorrogarse el plazo contractual mediante los mecanismos legales vigentes, hasta

que sea suscrito el instrumento legal correspondiente con el nuevo operador"

2.19 La cláusula Vigésima del CONTRATO NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 de 26 de enero de 2021, establece que "La EP-CONST designa como Administrador del CONTRATO de ALIANZA ESTRATÉGICA al Mv. Ider David Alcivar Angueta, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental como administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, presentará informes mensuales a la Gerencia General sobre el avance de la alianza, nivel de ejecución y grados de satisfacción, así como también una vez notificado deberá presentar un cronograma valorado de ejecución, debiendo además el Administrador del Contrato, solicitar a la Máxima Autoridad, que previo a la suscripción del Acta Entrega Recepción del servicio, se designe a un Técnico que no haya participado en el proceso de ejecución del contrato. La EP-CONST AUTORIZA al Administrador del Contrato para que realice la designación del Fiscalizador, lo cual deberá comunicar inmediatamente a la Gerencia General."

2.20 La misma cláusula Vigésima del CONTRATO NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 de 26 de enero de 2021, literales d) y e) establece que "d) Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual. e) Solicitará al Gerente

General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total"

2.21 La cláusula Vigésima Primera del CONTRATO NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 de 26 de enero de 2021 establece que "21.1.-'La Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el ALIADO ESTRATÉGICO así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo 'EL-CONST". El ALIADO ESTRATÉGICO tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas; 21.2 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" o su delegado"

de enero de 2021, establece que "La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el ALIADO ESTRATÉGICO renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el ALIADO ESTRATÉGICO incumpliere este compromiso, la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana





y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. El ALIADO ESTRATÉGICO declara conocer y expresa su sometimiento a la LOEP y más disposiciones vigentes en el Ecuador".

2.23 Mediante RESOLUCIÓN No. 001-D-EPCONST-2021 se expidió EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, aprobado mediante CERTIFICACIÓN 002-03-005, que contiene la RESOLUCIÓN: EP-CONST-WEA-SE-02-2021-01-21-03 de fecha 01 de febrero del 2021.

2.24 El Art. 40 de la RESOLUCIÓN No. 001-D-EPCONST-2021 "En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás

disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Ecuador".

2.25 Mediante RESOLUCIÓN No. 004-D-EPCONST-2021 se expidió EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST aprobado mediante CERTIFICACIÓN 006-05-033 que contiene la EP-CONST-WEA-SO-006-2021-05-19-06 de fecha 19 de mayo del 2021.

2.26 La DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA de la RESOLUCIÓN No. 004-D-EPCONST-2021, establece que "Los procesos de Alianza Estratégica, iniciados con las disposiciones reglamentarias de la Resolución Nro. 001-D-EPCONST-2021, y que aún no hayan concluido, deberán finalizar amparados en mencionada normativa, siempre y cuando no se contraponga a lo dispuesto en la presente resolución".

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.

- 3.1 Forman parte integrante del Contrato Complementario, y se protocolizan los siguientes documentos los siguientes documentos:
 - a) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST.

b) Copia de cedula y papeleta de votación del Aliado Estratégico.

c) Copias certificadas de la garantía de fiel cumplimiento del contrato presentada por el Aliado Estratégico.

d) La Certificación certificación presupuestaria Nro. 00214-2022 de fecha 24 de enero del 2022 emitida por la Lic. Eliana Isabel Duran Granda, Directora Financiera y la Ing. Vega Silva Karina Marianela, se certifica la disponibilidad de fondos por un valor de 2'198,307.39 dólares de los Estado Unidos de América sin IVA a cargo de la partida presupuestaria ítem 320730209 denominada "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables"

Memorando Nro. EP-CONST-DDA-ADM-IDAA-2022-007-M de fecha 24 de enero del 2022, el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el My. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato, califican la causa propuesta por el aliado estratégico como causa de fuerza mayor conforme a lo que dispone la cláusula vigésima literal d) del contrato de alianza estratégica Nro. C.001-AE-EPCONST-2021 y solicitan que el Gerente General autorice la ampliación de plazo conforme la cláusula 22. I del contrato y se elabore el contrato complementario conforme lo sugerido.

f) Memorando EP-CONST-GG-2022-036-A-M de fecha 24 de enero del 2021 et Ing. Patricio Silva, en su Calidad de Gerente General dispone lo siguiente "autorizo conceder la prórroga de plazo y dispongo a usted la elaboración de un contrato complementario con el CONSORCIO BIO-PLANET., con RUC Nro. 2390057760001 representado legalmente por

Av. Quito entre Av. Río Lelia y el Parque de la Juventud (02) 2710216/info@epconst.gob.ec/www.epconst.gob.ec





el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común tomando en consideración las siguientes condiciones sugeridas por el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato y aceptadas por esta gerencia" y detalla las condiciones contractuales plasmadas en el presente instrumento.

- 3.2 Forman parte integrante del Contrato Complementario sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:
 - a) Contrato NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 denominado "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO".
 - b) Contrato modificatorio Nro. 001-C-001-AE-EPCONST-2021 al contrato Nro. C.001-AE-EPCONST-2021, debidamente protocolizado el día 29 de junio del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda Notario Noveno del Cantón Santo Domingo.

c) Oficio Nro. CBP-017A-2022-OF de fecha 24 de enero del 2022 suscrito por el Sr. Patricio Noguera Tacuri

- d) Memorando Nro. EP-CONST-DDA-ADM-IDAA-2022-006-M de fecha 24 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato.
- e) Memorando Nro. EP-CONST-DFIN-EIDG-2022-0038-M de fecha 24 de enero del 2022 suscrito por la Lic. Eliana Isabel Duran Granda, Directora Financiera, remite al Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato la certificación presupuestaria Nro. 00214-2022 de fecha 24 de enero del 2022.
- f) Los documentos solicitados por la entidad contratante para la suscripción del contrato.

Cláusula Cuarta. - DEL OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

Con los antecedentes antes expuestos, y mediante del presente Contrato Complementario, el ALIADO ESTRATEGICO se compromete con la Contratante a la AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO en base al informe ternico contenido en el Memorando Nro. EP-CONST-DDA-ADM-IDAA-2022-007-M de fecha 24 de enero del 2022, el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider A civar en su calidad de Administrador del Contrato.

Con esta ampliación del servicio que se produjo por fuerza mayor debidamente calificada por la entidad contratante se complementa los trabajos del contrato principal C. 001-AE-EPCONST-2021 cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" de 26 de enero de 2021.





Cláusula Quinta. - PRECIO. -

- 5.1 El valor total del presente Contrato Complementario, que la Contratante pagará al ALIADO ESTRATÉGICO es de \$ 2.198.307,39 (dos millones ciento noventa y ocho mil trescientos siete dólares americanos con 39/100) más IVA, será con cargo a la partida presupuestaria No. 320730209 denominada "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables"
- 5.2 El presupuesto usado para el presente complementario que corresponde a los precios usados en el contrato principal es el siguiente.

Ítem	Descripción		Costo/Ton Nuevo
Servicio de recolección urbana y rural	El aliado estratégico deberá brindar el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos comunes en el Cantón Santo Domingo de forma inmediata con todos los equipos, maquinaria y personal solicitado como mínimo en los términos de referencia		\$ 42,00
Tratamiento de Lixiviados	Almacenamiento de lixiviados en piscinas de maduración mediante uso de bacterias, tratamientos en la piscina de lixiviados, planta primaria y en la planta VSEP y descarga a los cuerpos de agua		\$ 6,44
	El personal operativo y administrativo para el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos comunes		
Administrativo 8	Dotar de seguridad privada a las instalaciones del Complejo Ambiental Adquisición de químicos y bacterias para el funcionamiento de las plantas de lixiviados		\$ 7,20
	Pago de Servicios Básicos del Complejo Ambiental		
Maquinaria	Maquinaria para operar el Complejo Ambiental	Volqueta Cantidad 1 Excavadora Cantidad 2 Retroexcavadora Cantidad 1	\$ 8,98





	area atto-enc. acquire de la ballete ple el cerp esco. a colopadimento als cis-	Equipos de Torre de Iluminación Bombas gasolina Cantidad 4	No. Months
		Taller de Mantenimiento cantidad 1	NOTARI
Proyectos ambientales y mantenimiento de infraestructura	Control y monitoreo de olores y plagas		\$ 0,83
	Protección del componente biótico Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental		i elembro en regionales est este i est est est
Proyectos nuevos	Recolección diferenciada Componente de la gestión integral		ant case of all
	Manejo y operación de la máquina trituradora de neumáticos usados	mand or podering	a by smale, domino
	Educación Ambiental impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico y valores hacia el medio ambiente	Section endone	\$ 6,10
	Publicidad Servicio de Difusión		
	Limpieza y adecentamiento de riveras y ríos Mejoramiento de la calidad de agua		
	Monitoreo, control y rastreo satelital de los vehículos		\$ 0,03
	Total (a)		\$ 71,67
Promedio mensual proyectado de toneladas a tratarse (b)		10224,21	
Pre	supuesto referencial mensual (c = a	* b)	\$ 732.769,13
Presupuest	o referencial proyectado por 3 mese	$es_1(d=c*3)$	\$ 2.198.307,39

5.3 De modo que, el monto total del Contrato Original de suscrito el 26 de enero de 2021, protocolizado el día 27 de enero del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda Notario Noveno del Cantón Santo Domingo, bajo la modalidad de Alianza Estratégica se incrementa de su valor origina de USD 10,164,775,50 más IVA, a la de USD 12.263.082,90 más IVA, a la fecha del presente Contrato Complementario.

Cláusula Sexta. - REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente proceso no existirá reajuste de precio, tomando como norma supletoria a la LOSNCP, al Igual que en el contrato principal, el oferente deberá renunciar a este reajuste de precios expresamente con la suscripción de este contrato.





En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes que son parte de los servicios que se describe se utilizarán como método de actualización al costo por tonelada mensualmente utilizando el índice de Precios de la Construcción (IPCO) para equipo y maquinaria para aseo de áreas y vías públicas, según la ecuación:

Vta = Vt x (IPCO1/IPCO0) SI IPCO1 < IPCO0 IPCO1/IPCO0=1

Vta = Valor de tonelada actualizada

Vt = Valor en toneladas

IPCO= Índice de Precios de la Construcción para equipo y maquinaria para aseo de áreas y vías públicas

IPCO1= Índice de Precios de la Construcción mensual a la fecha de pago

IPCO0 = Índice de Precios de la Construcción base enero 2021

La Dirección Financiera de la EP-CONST será la responsable de determinar el saldo del financiamiento, el cual deberá ser determinado sobre las planillas de avance del servicio.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO. -

- 7.1 No habrá anticipo del presente Contrato Complementario, por ende, ni garantía de buen uso del anticipo.
- 7.2 El Contrato Complementario se pagará de la siguiente manera: Los trabajos aprobados en la planilla N. 1 y N.3 serán canceladas en la liquidación del contrato complementario y los trabajos de la planilla N. 2 será cancelados en el mes que corresponde el servicio, para lo cual el administrador de contrato deberá efectuar el trámite de pago correspondiente ante la Dirección Financiera (los pagos mensuales estarán sujetos al valor de la planilla del servicio que se apruebe por parte del administrador de contrato y fiscalizador).
- 7.3 El valor a pagar se establecerá en base al costo por tonelada determinado en la cláusula quinta del presente contrato complementario. El valor de la tonelada a pagar se obtendrá de la sumatoria de los pesos de todos los vehículos ubicados en las diferentes rutas de servicio que tendrán como información base la que se genere a través del pesaje de los vehículos en la báscula que determine la EP-CONST.
- 7.4 La planilla deberá ser realizada por el Aliado Estratégico y deberá ser revisado por el Hiscalizador y aprobada por el Administrador de Contrato nombrado por la Entidad Contratante. El vajor del pago mensual se calculará en base a las toneladas recogidas y/o tratadas.
- 7.5 Previo al pago deberá de presentar los siguientes documentos, planilla mensual aprobada, factura, Informe del servicio por parte del aliado, comprobantes de pesaje, Informe de Fiscalizador, Informe de Administrador de Contrato, Mecanizados del IESS de todo el personal contratado en la ejecución del contrato, y más documentos de evidencia de los trabajos realizados

Cláusula Octava.- PLAZO DE ENTREGA. - 7





8.1 Los plazos de entrega del servicio ampliado en el presente Contrato Complementario será los siguiente, a partir de la suscripción del contrato complementario hasta el 18 de abril del 2022 y/los hasta que sea suscrito el instrumento legal correspondiente con el nuevo operador.

Cláusula Novena: GARANTÍA. -

- 9.1.- La garantía que el ALIADO ESTRATEGICO entrega a favor del Contratante será de fiel cumplimiento, que equivale al 5% del monto total del presente Contrato Complementario.
- 9.2 Garantía de Fiel Cumplimiento. Previa la suscripción del contrato, el Aliado Estratégico para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPCONST, a favor de la EPCONST, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato complementario.
- 9.3 Condiciones de las pólizas. Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país. Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato, y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EP-CONST; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EP-CONST. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.
- 9.4 Vigencia de las Garantías. Será obligación del Aliado Estratégico mantener en vigencia las garantías otorgadas.

La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EP-CONST las podrá hacer efectivas sin más trámite.

El ALIADO ESTRATÉGICO tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Aliado Estratégico, emanadas de las garantías requeridas, la EP-CONST podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.

Las garar tías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 de RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EP-CONST.

9.5 Ejecución de garaptías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la EP-CONST declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al ALIADO ESTRATÉGICO.

Si el Aliado Estratégico no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

Cláusula Décima. - ACLARACIÓN 🗸





10.1 Las partes aclaran que, con la suscripción del presente Contrato Complementario, no existe sustitución de obligaciones, ni se trata de un contrato de novación al Contrato principal NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" de 26 de enero de 2021, debidamente protocolizado el día 29 de junio del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda Notario Noveno del Cantón Santo Domingo. Además, las partes, expresamente manifiestan que renuncian a cualquier acción de reclamo por algún hecho ocasionado con anterioridad a la suscripción del presente Contrato Complementario.

Cláusula Décima Primera. - CONSTANCIA. -

11.1 Las partes declaran que en todo lo que no esté complementado en el presente Contrato Complementario se estará a lo dispuesto en las cláusulas del Contrato Original NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" de 26 de enero de 2021, debidamente protocolizado el día 29 de junio del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda Notario Noveno del Cantón Santo Domingo, las cuales se mantendrán vigentes.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

12.1 Si se suscitare divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato Complementario, se estará a lo dispuesto en el contrato original Nro. NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" de 26 de enero de 2021, decidamente protocolizado el día 29 de junio del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda Notacio Noveno del Cantón Santo Domingo.

Cláusula Décima Tercera: - DOMICILIO: -

13.1 El domicilio de las partes se mantiene conforme lo descrito en la cláusula Vigesima Octava del Contrato Original Nro. NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 cuyo objeto es IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓNA.





FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" de 26 de enero de 2021, debidamente protocolizado el día 29 de junio del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda Notario Noveno del Cantón Santo Domingo.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato complementario, a cuyas estipulaciones se someten, y para fe y constancia de lo cual firman el presente contrato complementario.

Dado, en la ciudad de Santo Domingo, al 25 de enero del 2022

Herming

Gerente General EP-CONST

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés

Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri
Procurador común

CONSORCIO BIO-PLANET Aliado Estratégico

Elaborado por: Procuraduría Síndica EP-CONST

Av. Quito entre Av. Río Lelia y el Parque de la Juventud (02) 2710 216 / info@epconst.gob.ec / www.epconst.gob.ec







PAGINA EN BLANCO





DR. JUAN KLEBER ZARUMA MULLO SEÑOR NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, en mi calidad de Procuradora Síndica (E) de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial y en virtuda del Sorteo realizado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, de fecha 8 de abril del 2022, al haberse radicado la competencia en su prestigiosa Notaría, ante su Autoridad comparezco y solicito lo siguiente.

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una más que contenga LA PROTOCOLIZACIÓN del CONTRATO COMPLEMENTARIO Nro. 0001-2022 AL C.001-AE-EPCONST-2021 IDENTIFICAR, SELECCIONAR, UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CUIDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, en 8 fojas, suscrito entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo y el CONSORCIO BIO-PLANET.

Además de los siguientes documentos adjuntos al contrato

- a) La presente solicitud (1 foja)
- b) Sorteo notarial Nro. 202223SCP00149 (1 foja)
- c) Credencial de abogada (1 foja)
- d) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST. (2 fojas)
- e) Copia de cedula y papeleta de votación del Aliado Estratégico. (1 foja)
- f) RUC de las partes. (3 fojas)
- g) RUP del Aliado Estratégico. (1 foja)
- h) Garantía de fiel cumplimiento del contrato presentada por el Aliado Estratégico.
 (5 fojas)
- i) La Certificación certificación presupuestaria Nro. 00214-2022 de fecha 24 de enero del 2022 emitida por la Lic. Eliana Isabel Duran Granda en calidad de Directora Financiera y la Ing. Karina Marianela Vega Silva en calidad de Analista de Bresupuesto, se certifica la disponibilidad de fondos por un valor de 2 195,307.39 dólares de los Estado Unidos de América sin IVA a cargo de la partida presupuestaria ítem 320730209 denominada "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables". (1 foja)
- j) Memorando Nro. EP-CONST-DDA-ADM-IDAA-2022-007-M de fecha 24 de enero del 2022, el Ing. Pedro Calderón Reasco en calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar Angueta en calidad de Administrador del Contrato, califican la causa propuesta por el aliado estratégico como causa de fuerza mayor.





conforme a lo que dispone la cláusula vigésima literal d) del contrato de alianza estratégica Nro. C.001-AE-EPCONST-2021 y solicitan que el Gerente General autorice la ampliación de plazo conforme la cláusula 22.1 del contrato y se elabore el contrato complementario conforme lo sugerido. (7 fojas)

k) Memorando EP-CONST-GG-2022-036-A-M de fecha 24 de enero del 2022 el Ing. Patricio Silva en calidad de Gerente General dispone lo siguiente: "(...) autorizo conceder la prórroga de plazo y dispongo a usted la elaboración de un contrato complementario con el CONSORCIO BIO-PLANET, con RUC Nro. 2390057760001 representado legalmente por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común tomando en consideración las siguientes condiciones sugeridas por el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato y aceptadas por esta gerencia. (...)" y detalla las condiciones contractuales plasmadas en el presente instrumento. (2 fojas)

Dando un total de documentos a protocolizarse de 33 fojas.

Atentamente,

Ab. Marian Carolina Cadena S.

Mat. 23-2014-143.

PROCURADORA SINDICA (E) "EP-CONST"



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS **TSÁCHILAS**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 202223SCP00149

En el Cantón Santo Domingo, con fecha 8 de abril del 2022 a las 16:42, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO COMPLEMENTARIO Nº 0001-2022 AL CONTRATO NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA DE OBRAS PUBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCION, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CANTON SANTO DOMINGO A FAVOR DE CONSORCIO BIO-PLANET CON RUC 2390057760001	
OTORGADO POR	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST	
A FAVOR DE	CONSORCIO BIO-PLANET	
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA CUARTA - SANTO DOMINGO TSACHILAS - SANTO DOMINGO	
NOTARIO	JUAN KLEBER ZARUMA MULLO (SUPLENTE)	

LUIS ALFREDO Firmado digitalmente por LUIS DIAZ MALDONADO Fecha: 2022.04.08 16:46:57 -05'00' LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ALFREDO DIAZ MALDONADO

ABRIL DEL 2022 16:42 Fecha Sorteo: 8

nor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizaçán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.





FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURAV

FORO DE ABOGADOS

AB. CADENA SARMIENTO MARIAN CARÓLINA

Matricula No:

Tipo de sangre:

23-2014-143 Cédula No: 172614775
Fecha de inscripción: 02/02/2015
Matrícula anterior: N 1726147752



EP EMPRESA
PÚBLICA

ACCIÓN DE PERSONAL

No.

135-2021

Fecha:

30 de diciembre del 2021

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

Certificación Nº 010-05-051

FECHA: 18 de noviembre del 2023

		ARIA CLAR	
SILVA GARCÉS		GONZALO PATRICIO	
APELLIDOS		NOMBRES	
No de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:	
1801816727	4	01 DE ENERO DEL 2022	

En uso de sus atribucionesel Directorio de la EP-CONST presidida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autonomo Municipal de Santo Domingo y de conformidad a la Certificación de Directorio Nº 010-05-051, Resolución Nº EP-CONST-WEA-SO-010-2021-11-18-06, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, , RESOLVIÓ: APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA EP-CONST PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 20222 HOMOLÓGANDO LA REMUNERACIÓN DEL GERENTE GENERAL CON LA REMUNERACIÓN DE LA GERENTE DEL AGUA POTABLE, ES DECIR A \$3.418,00 (...)

INGRESO TRASLADO REVALORIZACIÓN SUPRESION NOMBRAMIENTO **TRASPASO** RECLASIFICACION DESTITUCION **ASCENSO** CAMBIO ADMINISTRATIVO **UBICACIÓN** REMOCION SUBROGACION INTERCAMBIO REINTEGRO **JUBILACION** ENCARGO COMISION DE SERVICIOS RESTITUCION OTRO X Libre Nombramiento y remoción. VACACIONES LICENCIA RENUNCIA SITUACIÓN ACTUAL SITUACIÓN PROPUESTA EP-CONST PROCESO: PROCESO: **EP-CONST** GERENCIA GENERAL SUBPROCESO: SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL GERENTE GENERAL PUESTO: PUESTO: GERENTE GENERAL SANTO DOMINGO LUGAR DE TRABAJO: LUGAR DE TRABAJO: SANTO DOMINGO REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.247,00 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.418,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 01.01.100.110.510105.150.23.Q1:009 PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

ACTA FINAL DEL CONCURSO

01.01.100.110.510105.150.23.01.009

Fecha:

Ing. Valeria Villafuerte Resp. de Recursos Humande

JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAL

MINISTRACION DEL TALBATO HUMANO GERTIFICO QUE ES PEL COMA DEL ORIGINAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

No.

Ing. Wilson Frazo-Argoti ALCALDE DEL CANTÓN

RECURSOS HUMANOS

ELC CONS

REGISTRO Y CONTROL

Ing. Yajaira Sacón

30 de diciembre del 2021

Responsable del Registro

No.

135-2021

Fecha

Version: 01 / Página 1 de 2.

CAUCIÓN REGISTRADA CON No

Fecha.

LA PERSONA REEMPLAZA A

EN EL PUESTO DE

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha.

POSESIÓN DEL CARGO

SILVA GARCÉS

GONZALO PATRICIO CON CEDULA DE CIUDADANIA

1801816727

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

LUGAR:

SANTO DOMINGO

FECHA:

01 DE ENERO DEL 2022



Funcionario



Ing. Valeria Villafuerte Responsable de Recursos Humanos

Versión: 01 / Página 2 de 2

EP-CANST

IL FATURA DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO CERTIFICO QUE ES FEY COPIA DEL ORIGINAL









.7











PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS

CIRCUNSCRIPCION:

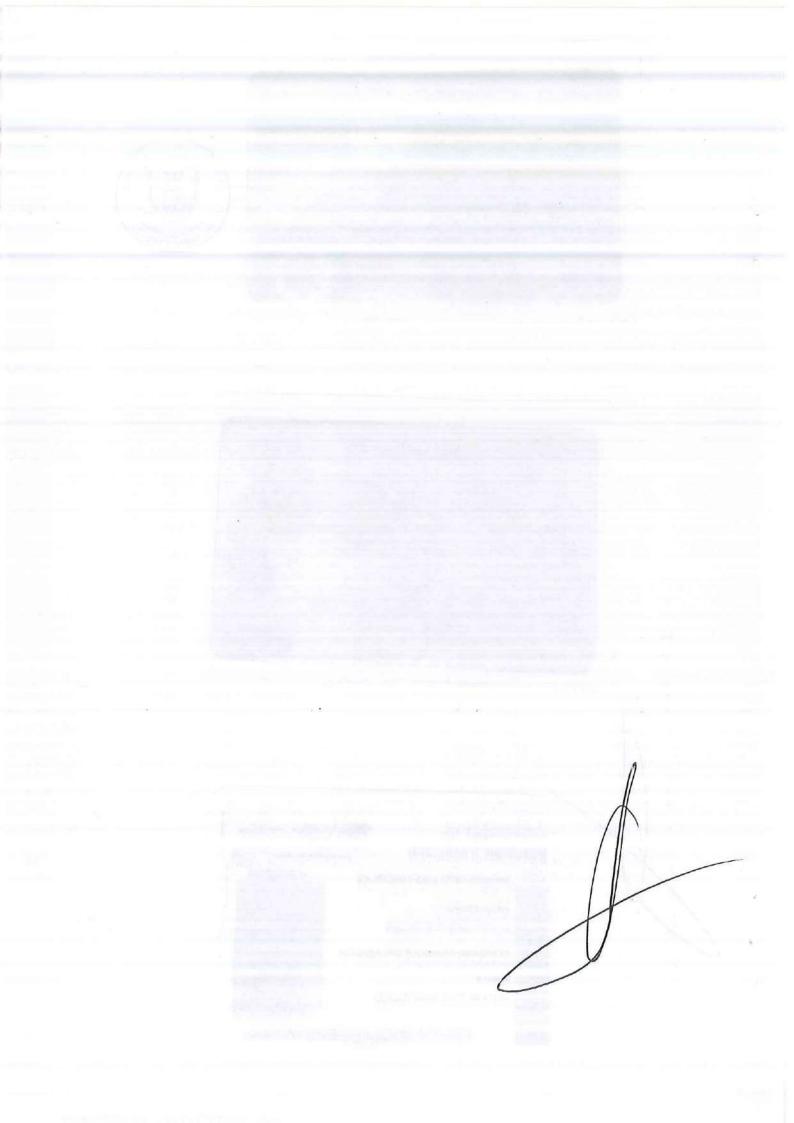
CANTON: BANTO DOMINGO

PARROQUIA: ARRAHAM DALAZAGON ZONA: 4

JUNTA No. 0002 MASCULINO



NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO







Razón Social

EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, 236000788000 VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO **EP-CONST**

Número RUC



Representante legal

SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

Estado ACTIVO	Régimen REGIMEN GENERAL	Married Children 1 7 AVVIII - 4 CHILD Reference Control of Children
Fecha de registro 06/12/2019	Fecha de actualización 01/06/2021	Inicio de actividades 06/12/2019
Fecha de constitución 28/10/2019	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 4 / SANTO DOMI SANTO DOMINGO	INGO DE LOS TSACHILAS	Obligado a llevar contabilidad
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO
Domicilio tributario		

Ubicación geográfica

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO

Parroquia: CHIGUILPE

Dirección

Calle: AV. QUITO Número: S/N Intersección: AV. RIO LELIA Referencia: DIAGONAL AL PARQUE DE LA JUVENTUD

Medios de contacto

Celular: 0939050300 Celular: 0996365872 Celular: 0991667611 Email: contabilidad@epconst.gob.ec Email: epconstsantodomingo@gmail.com

Actividades económicas

- · 0843001b1 HOTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- · E38110001 | SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE ACEITES GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS CONTENED RES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES;
- · M7490290Y OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- S#4120003 ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROFESIONALES.
- F41002001 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES • M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA
- PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.

· B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.

· M71201401 - ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR,

DURABILIDAD, RADIACTIVIDAD, ETCÉTERA.

· E38120001 - ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUBSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS.

• F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN,

RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

· M71101101 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE

EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.

 M71201101 - REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS: ENSAYOS ACÚSTICOS Y DE VIBRACIONES, ENSAYOS DE CALIFICACIÓN, FIABILIDAD Y ANÁLISIS DE DEFECTOS.

• F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA, AEROPUERTOS.

- L68100101 COMPRA VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR
- F42103201 CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- · F42101101 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

Establecimientos

Abiertos

Cerrados

3

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Razón Social EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST

Número RUC 2360007880001



Código de verificación:

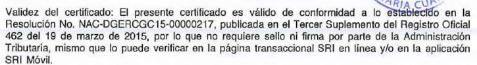
Fecha y hora de emisión:

Dirección IP:

CATRCR2022000012172

04 de enero de 2022 08:10

45.183.141.206





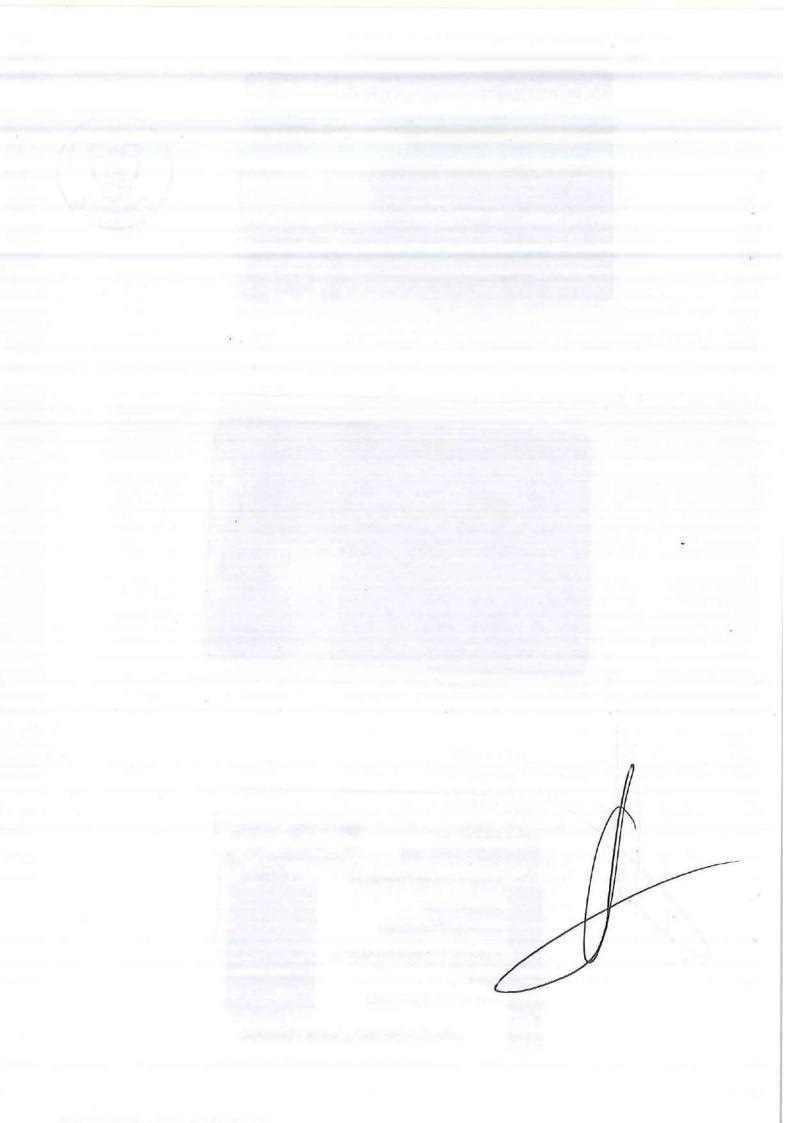
_













Certificado

ARIA CUE

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social CONSORCIO BIO-PLANET Número RUC 2390057760001

Representante legal

NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO

Estado

Régimen

No registra

ACTIVO

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades 07/01/2021

Reinicio de actividades

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

24/12/2020

Jurisdicción

ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS /

Obligado a llevar contabilidad

Tipo

SECTOR PRIVADO

Agente de retención

NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO

Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Dirección

Barrio: URBANIZACION LAS MACADAMIAS Calle: E Número: S/N Intersección:

CALLE 8 Referencia: A CIEN METROS DE PARRILLADAS EL GAUCHO

Actividades económicas

· E38110002 - SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRÁSAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS

Establecimientos

Abiertos

Cerrados

Obligaciones tributarias

- · 2011 DECLARACION DE IVA
- ÓN DEPENDENCIA · ANEXO BELA
- · ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES -ANKIAL
- · ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
- · AMEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021000077788

Fecha y hora de emisión:

08 de enero de 2021 13:11

Dirección lp:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





Sistema Oficial de Contratación

Pública

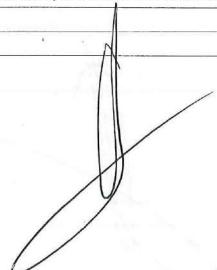


Responsable: BIO-PLANET

REGISTRO	UNICO	DE	PROV	EEDORES	5
Contract of the Contract of th			- 3		

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que CONSORCIO BIO-PLANET con RUC número 2390057760001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:	CONSORCIO BIO-PLANET
Naturaleza Jurídica	Consorcio
Máxima Atutoridad Representante Legal	NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO
Documento de Identificación	1704391174
Categoría	Pequeña 300001-1000000
Forma parte de la EPS	□si☑No
Dirección Principal:	
METROS DE PARRILLA	NGO DE LOS TSACHILAS Cantón: LA CONCORDIA Parroquia: LA CONCORDIA Transversal: A CIEN ADAS EL GAUCHO Calle: URBANIZACION LAS MACADAMIAS Numero: CALLE 8 Edificio: CASA etrónico: kennysuarez16@gmail.com Teléfono(s):
Bienes, Obras o Servici	ios Suministrados
Código	Producto
El presente documento modificación, alteración	ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier n al documento invalida automáticamente el mismo



PAGINA EN BLANCO

POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "La Aseguradora" en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de ese contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución Nº. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en:

SANTO DOMINGO

Emisión:

05/04/2022

Agente: 1639

RAMO FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO VIGENCIA DEL DOCUMENTO		PÓLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA 109.915,37 TIPO DE DOCUMENTO	
		1124288		
DESDE LAS 00:01 DE	HASTA LAS 24:00 DE	PLAZO	POLIZA	
25/01/2022	18/04/2022	83	0	

EL AFIANZADO O CONTRATISTA: CONSORCIO BIO PLANET.

2390057760001

DIRECCIÓN: TELÉFONOS: AV. CHONE 97 , Dpto. , Piso0,

0 02222222

0999195913

EL ASEGURADO:

EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES VIVIENDA Y DE ASEO DE S

2360007880001

DIRECCIÓN:

AV QUITO SN Y RIO LELIA, DIAGONAL AL PARQUE DE LA JUVENTUD.

.

TELÉFONOS:

0.023836320

099999999

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATO COMPLEMENTARIO Nº 0001-2022 AL CONTRATO Nro. C. 001-AE-EPCONST-2021 IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO.

PRIMA	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
624,86	106,34	731,20

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianzada hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocasione el afianzado, en caso de terminación del contrato. Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado. Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la contrato a un en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en:

SANTO DOMINGO a

5 DE

ABRIL

DE 2022

EL ASEGURADO

GONZALO

PATRICIO SILVA

GARCES

EL CONTRATISTA
Finade electricianans por
GUILLERMO
PATRICIO NOGUERA
TACURI

LA ASEGURADORA

Primado electrós (canadas por gabriela

Gabriela

JOHANNA LOOR

MEDRANDA

ORIGINAL

PAGINA EN BLANCO



ASEGURADORA DEL SUR C. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS PÓLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS

SECTOR PÚBLICO

CONDICIONES GENERALES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO



ASEGURADORA DEL SUR C. A. que en adelante se denominará la Compañía, en consideración a que el Asegurado, Contratista y/o Afianzado, mencionados en las condiciones particulares de la póliza ha presentado a la Compañía la solicitud escrita junto con todas las demás declaraciones del Asegurado, que forman parte integrante de este contrato.

El presente seguro se regirá por las estipulaciones pactadas en el contrato, en la Ley General de Seguros que forma parte del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, el Código de Comercio que regula al Contrato de Seguro y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas pertinentes, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Aseguradora podrá oponer como excepciones todas aquellas que por ley y los contratos pueda plantear el Asegurado.

La presente Póliza es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. Tanto la Aseguradora como el Asegurado convienen en someterse a las condiciones generales, particulares y especiales de la presente Póliza. Las partes se someten, además, a las normas legales y reglamentarias vigentes; y, acuerdan expresamente que en caso de discordancia entre las condiciones generales y especiales, predominan las últimas sobre las primeras.

Si el tenor de la póliza o de los anexos no se halla de acuerdo con los compromisos contraídos, el asegurado, contratista y/o afianzado pueden exigir la rectificación correspondiente dentro de 30 días a partir de la fecha de emisión de la póliza, vencido ese plazo todas las estipulaciones y documentos se considerarán aceptados.

Todas las expresiones hechas en singular en este documento, serán entendidas en plural, cuando su sentido así lo requiera

ARTÍCULO. 1.- AMPARO O COBERTURA BÁSICA

Garantiza al asegurado por el incumplimiento del Contrato y/o Afianzado de las obligaciones que contrajere, en virtud del contrato principal suscrito entre éstos, de la ley, y de aquellas que adquiera a favor de terceros provenientes de dicho contrato, cuyo objeto consista en la ejecución de obra, provisión o suministro de bienes o, prestación de servicios, siempre que tal incumplimiento sea imputable al Contratista y/o Afianzado o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al Contratista y/o Afianzado, hasta el límite de la suma asegurada.

ARTÍCULO No. 2.- EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre anticipos entregados al Contrato y/o Afianzado ni perjuicios o daños que se causen a terceros por responsabilidad civil de cualquier clase. La presente póliza no cubre:

- 1. Cláusulas penales en contra del Contratista y/o Afianzado. En consecuencia, tales sanciones serán de cargo de este y no podrán hacerse efectivas bajo esta póliza a la Aseguradora.
- Perjuicios o daños que se causen a terceros por responsabilidad civil de cualquier clase.





 El incumplimiento ni los perjuicios originados en la no contratación de otros seguros, hayan sido o no mencionados en el contrato cuyo cumplimiento se afianza.

ARTÍCULO No. 3.- DEFINICIONES

- a) ASEGURADO: Persona jurídica poseedora del interés asegurable, por tanto, es la persona interesada en la traslación de los riesgos, que tiene el derecho al cobro de las indemnizaciones que se produzcan como consecuencia de un siniestro.
- AFIANZADO o CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que en una Póliza de fianzas actúa como contratante del seguro, pagador de la prima, es la persona garantizada por la Aseguradora en la operación.
- c) CONTRATO: Es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.
- d) COMPAÑÍA: Aseguradora del Sur C. A. la cual se obliga mediante el cobro de prima, a indemnizar al Asegurado por las pérdidas o daños ocurridos a un bien Asegurado.
- e) DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formarán parte integrante de la póliza, en caso de existir, la solicitud del seguro hecha por el tomador, informes de inspección u otros que hayan servido para la valoración del riesgo que hayan sido expresamente consentidos por el tomador, la declaración sobre el estado del riesgo y los documentos que se emitan para pedir renovaciones, modificaciones, o revocatorias de la póliza, los mismos que deberán estar firmados por el tomador.
- f) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Con este tipo de póliza lo que se garantiza es que el Contratista u obligado principal ejecutará fielmente el contrato que se afianza, en consecuencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven del mismo.
- g) GARANTÍA PERSONAL: Es el aval que una persona natural o jurídica extiende a favor del contratista o afianzado para garantizar a título personal y con todos sus bienes el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de esta póliza, sin beneficio u exclusión alguna.
- h) GARANTÍA REAL: Aval en que el prestatario responde de la devolución de su deuda con determinados bienes concretos; éstos pueden ser bienes inmuebles (viviendas, terrenos, edificios industriales, etc.) dando lugar a garantías hipotecarias, o bienes muebles (valores, mercancías, depósitos a plazo, etc.).
- i) INCONDICIONALIDAD: Es cuando la póliza no admite ningún tipo de limitación ni condicionante alguno.
- j) IRREVOCABLE: Es cuando una póliza no se puede revocar o deshacer jurídicamente, por lo tanto es inmodificable o definitivamente denegatorio: 12
- k) COBRO INMEDIATO: Son documentos que se registran en firme con disponibilidad de hacerse efectivo en un tiempo determinado; y este tiempo es definido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y/o Ley General de Seguros que forma parte del III Libro del Código Orgánico Monetario y Financiero o cualquier norma de derecho público que regule el uso y manejo de recursos públicos.
- I) SUMA ASEGURADA: Límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora en caso de siniestro.
- m) ASEGURADOR: es la persona jurídica legalmente autorizada para operar en la República del Ecuador, que asume los riesgos especificados en el contrato de seguro.
- n) RIESGO ASEGURABLE: es el evento incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del solicitante, asegurado o beneficiario, ni la del asegurador, y cuyo acaecimiento nace exigible la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los imposibles, no constituyen riesgo.

ARTÍCULO No. 4.- VIGENCIA

La Compañía otorga cobertura a partir de las 12h00 de la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, hasta las 12h00 de la fecha de terminación de vigencia. La fecha de terminación de vigencia se especifica en las condiciones particulares de esta Póliza.

www.aseguradoradelsur.com

(A) 0995553333

(f)@assguradoradelsur







ARTICULO No. 5.- SUMA ASEGURADA

Los capitales asegurados que figuran en las condiciones particulares de la póliza, tendrán la consideración de límite máximo de indemnización y serán por los que responderá el asegurador en caso de siniestro. Los valores asegurados representarán su valor asegurable.

ARTÍCULO No. 6.- PAGO DE PRIMAS

El solicitante del seguro, el Afianzado y/o el Asegurado, están obligados al pago de la prima, en el monto y forma determinados en las condiciones particulares de la póliza.

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Aseguradora, emitido y certificado por la persona autorizada para la cobranza.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

El Asegurado se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratante y/o Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Aseguradora en ese sentido. En caso de que se disponga por parte del Asegurado la renovación de esta Póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Aseguradora con cargo a los valores que ésta tenga retenidos del Contrato y/o Afianzado.

Esta obligación no libera al garantizado del pago de las primas hasta que procedan a la devolución de los originales de los Pólizas y sus renovaciones a la Aseguradora.

De acuerdo al artículo 43 de la Ley General de Seguros se indica que la falta de pago de la prima no suspende ni termina los efectos de la garantía.

El pago de la prima debe hacerse en el domicilio de la Compañía o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados para recibirla.

ARTÍCULO No. 7.- RENOVACIÓN

Este seguro se renovará siempre que exista un pedido expreso y por escrito por parte del contratista - afianzado o asegurado dentro de la vigencia de la garantía. En caso de que el pedido de la renovación no se hiciere dentro de la vigencia de la garantía, terminará la responsabilidad de la empresa de seguros conforme lo establecido en de literales

a) y e) del artículo 45 de la Ley General de Seguros que forma parte del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero.

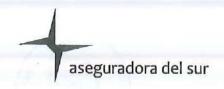
El Contratista v/o Afianzado se compromete inmediatamente a cancelar primas, tributos y gastos administrativos y otros que se generen de la emisión de las Pólizas o sus renovaciones a simple solicitud de la Aseguradora, con la factura o nota de prima que indique el valor adeudado. En caso de mora pagará el interés máximo convercional vigente a la fecha.

La obligación del pago de primas por renovación se mantiene para el Contratista y/o Afianzado hasta que se entreguen las pólizas originales y sus renovaciones a la Aseguradora.

Está obligación no libera al garantizado del pago de las primas hasta que procedan a la devolución de los priginales de los Pólizas y sus renovaciones a la Aseguradora.

Las renovaciones contendrán el término de ampliación de vigencia solicitado por el Asegurado y/o Contratista.





ARTÍCULO No. 8.- SEGURO EN OTRAS COMPAÑÍAS

El Asegurado está obligado a declarar por escrito a la Aseguradora que existiere otro u otros seguros que amparen el mismo riesgo , a falta de lo cual, en caso de siniestro, el Asegurado queda privado de todo derecho a indemnización, siempre que la omisión se deba a reticencia o mala fe de su parte

Si al momento del siniestro existiere uno o más seguros declarados, la obligación de la Aseguradora se limitará a pagar la pérdida, daño o responsabilidad, proporcionalmente a la cantidad cubierta por ella.

Cuando existan varios seguros sobre el mismo riesgo, con diversos aseguradores, el asegurado debe comunicar el siniestro a todos los aseguradores, indicando a cada uno de ellos el nombre de los otros. El asegurado puede pedir a cada asegurador la indemnización proporcional al respectivo contrato; las sumas cobradas en conjunto no pueden superar al monto del daño.

En el caso de coexistencia de seguros, la cuota correspondiente a un seguro ineficaz por liquidación forzosa del asegurador, será soportado por los demás aseguradores en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe.

ARTÍCULO No. 9.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la Aseguradora termina:

- 1. Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contrata y/o Afianzado; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- 2. Por la devolución del original de la Póliza o sus anexos;
- 3. Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada; y,
- 5. Por no haberse solicitado la renovación de la Póliza o la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia.
- 6. Por las causas señaladas en la Ley.
- Los endosos o anexos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta Póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Aseguradora, el Asegurado y el Contratista y/o Afianzado.

ARTÍCULO No. 10.- AVISO DE SINIESTRO

El Asegurado o beneficiario deberán dar aviso de la ocurrencia del siniestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del mismo sea al Asegurador o a su intermediario. Este término puede ampliarse, más no reducirse, por acuerdo de las partes. El intermediario está obligado a notificar al asegurador, en el mismo día, sobre la ocurrencia del siniestro.

El asegurado podrá justificar la imposibilidad de dar aviso del siniestro en el término señalado o pactado, en tanto hubiere estado imposibilitado físicamente, por caso fortuito o fuerza mayor, de cumplir con este deber. En ningún caso el aviso de ocurrencia del siniestro podrá exceder al tiempo señalado en el artículo 718 del título XII del libro VI Código de Comercio.

ARTÍCULO No. 11- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

www.aseguradoradelsur.com

(a) 0995553333

(1)@asegaradoradelsur





1.-Dar aviso o notificar a la Aseguradora del siniestro ocurrido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del siniestro.

2.- El Asegurado se compromete a practicar periódicamente fiscalizaciones al Contrata y/o Afianzado, enviando a la Aseguradora copia del informe respectivo. Todo pago del Asegurado al Contrata y/o Afianzado posterior a la primera cuota debe efectuarse luego de un informe del fiscalizador o asesor técnico de la obra, que indique hallarse invertidas las entregas anteriores.

3.- El reclamo a este seguro, deberá hacer el Asegurado en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza, tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratante y/o Afianzado, según sea el caso u objeto de la Póliza de seguros.

ARTÍCULO No. 12.- DOCUMENTOS BÁSICOS NECESARIOS PARA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por esta póliza, el Asegurado deberá presentar la siguiente documentación:

1. Carta formalizando el reclamo o notificación de la resolución declarando el incumplimiento.

Aviso de pérdida o daño.

3. Copia de los informes técnico, económico y jurídico presentados por el asegurado.

 Copia de la notificación efectuada al Contratista concediéndole 10 (diez) días para justificar la mora o remediación del incumplimiento.

5. Copia certificada de la resolución de la terminación unilateral del contrato.

6. Copia certificada de la notificación al contratista con la resolución unilateral del contrato

7. Liquidación económica del contrato

8. Copia certificada del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO No. 13.- DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

La Compañía Aseguradora tiene el derecho a solicitar toda la información relacionada con el siniestro, a fin de cuantificar el mismo.

Una vez efectivizada la presente póliza la Aseguradora tiene el derecho de iniciar las acciones legales, tendientes a recuperar del Contratista y/o Afianzado los valores cancelados por concepto de efectivización.

La Aseguradora reportará ante los organismos de control, en caso de mora de las obligaciones por parte del Contratista, así mismo podrá reportar dichas obligaciones en centrales o burós crediticios públicos y/o privados, incluyendo aque las obligaciones que mantenga pendiente el Contratista respecto de las primas de renovación que se encuer tren impagas, así como los valores por efectivización que no haya reembolsado a la Aseguradora.

ARTÍCULO No. 14.- LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO

La liquidac ón determinará los costos a ser indemnizados por parte de la Aseguradora al Asegurado una vez que se han cum plido la entrega de la información solicitada por la Compañía Aseguradora y haber analizado que la misma tiene derecho a la indemnización del reclamo presentado.

Si el Asegurado, al momento de descubrirse un siniestro, fuera deudor del Contratista, por cualquier concepto, al pagar la produmnización se descontará el monto de dicha deuda.

ARTÍCULO No. 15.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN





La Aseguradora tendrá el plazo de diez (10) días que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Ley General de Seguros que forma parte del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, después de recibirla reclamación del Asegurado, para hacer dentro de ese período la investigación necesaria y efectuar el pago de indemnización o rechazar el reclamo.

Para el ejercicio de la acción prevista en el Art. 47 de la Ley General de Seguros; esto es el recupero de los valores que la Aseguradora haya cancelado por concepto de efectivización a favor del Asegurado, el único procedimiento aplicable y aceptado por las partes será el procedimiento ejecutivo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, no siendo aplicable para esta acción las normas de arbitraje u otras que están previstas en las presentes condiciones.

Según lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Seguros que indica: Para el cobro de la fianza, el Asegurado deberá proceder de acuerdo con lo que la ley, la obligación principal y la póliza establezcan en lo pertinente a notificación y trámite. Se adjuntarán los documentos que acrediten el incumplimiento en lo que se refiera a la obligación afianzada, así como a la naturaleza y monto del reclamo.

Las cantidades que deba pagar la Aseguradora como indemnización por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos garantizados en esta Póliza, no podrán exceder en ningún caso de la suma fijada como límites en la póliza.

La indemnización a que de derecho este seguro podrá ser cobrado únicamente por el Asegurado. La indemnización al Asegurado es pagadera a través de cualquier mecanismo autorizado por el Sistema Financiero Nacional, esto es, transferencia, o medios de pago electrónicos o cheque..

ARTÍCULO No. 16.- ARBITRAJE

Cuando entre la Aseguradora, el Asegurado, el Contratista y/o Afianzado o la tercera persona perjudicada, se suscitare alguna divergencia o conflicto respecto a la aplicación o ejecución de la Póliza, las partes podrán someter sus divergencias a los procedimientos de arbitraje y mediación determinados por la Ley de Arbitraje y Mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía. En este caso, las divergencias o conflictos serán conocidos y resueltos por parte de árbitros y/o mediadores designados por el Centro de Mediación y Arbitraje que se encuentren autorizados como tal a nivel nacional. De no existir designación alguna por las partes, se entenderá que la jurisdicción y competencia se radica ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la ciudad de Quito.

En el caso de que los árbitros designados por las partes no llegasen a un acuerdo, de mutuo consentimiento, nombrarán un tercer árbitro dirimente. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar más bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral emitido por este se convertirá en ley para las partes.

El pago de los honorarios correspondientes a los árbitros será fijado y pagado por separado por quien los contrate y los honorarios del árbitro dirimente serán compartidos en partes iguales entre la eseguradora y el Asegurado.





ARTÍCULO No. 17.- NOTIFICACIONES

Las acciones contra la Aseguradora deben ser presentadas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado y/o Contrata y/o Afianzado, en la ciudad de Quito cuando la póliza haya sido emitida en dicha ciudado o en el domicilio de cualquiera de las sucursales de la Compañía según el lugar en el que haya sido emitida. Para este efecto el Asegurado y Contratista y/o Afianzado renuncian fuero y domicilio sometiéndose de forma expresa a lo que se ha pactado en la presente cláusula.

Las notificaciones que deban efectuarse entre la partes con ocasión de la póliza, deberán efectuarse por medios físicos, telemáticos o electrónicos, a las direcciones física y/o electrónicas que las partes hayan señalado en las condiciones particulares de la póliza.

ARTÍCULO No. 18.- JURISDICCIÓN

Toda cuestión que se suscitare entre la Aseguradora, Asegurado y Contratista y/o Afianzado por razón de esta póliza, queda sometida a la Jurisdicción Ecuatoriana.

ARTÍCULO No. 20.- PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del contrato de seguro, prescriben en tres (3) años, contados a partir del acontecimiento que les dio origen, a menos que el beneficiario o asegurado demuestre no haber tenido conocimiento del hecho o que han estado impedidos de ejercer sus derechos, caso en los que el plazo se contará desde que se tuvo conocimiento, o se suspenderá mientras persistió el impedimento, respectivamente, pero en ningún caso excederá de cinco años desde ocurrido el siniestro.

ARTÍCULO No. 20.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes procurarán solucionar de modo directo las controversias que surjan de la aplicación de la presente póliza.

Sí no existe acuerdo entre las partes, los conflictos se solucionarán mediante el proceso de reclamo administrativo previsto en el Artículo 42 del Libro III Ley General de Seguros del Código Orgánico Monetario y Financiero, Mediación y/o Arbitraje o mediante acciones judiciales, a decisión del actor.

Las partes podrán, en todo caso, decidir someter sus diferencias a mediación y/o arbitraje y a la justicia.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la verificación de este texto.

NOTA: Esta poliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros bajo Registro No. SCVS 16-27-26-3-123004418-22052020 de 22 de mayo de 2020.



PAGINA EN BLANCO



Fecha: SANTO DOMINGO, 24 DE ENERO 2022

RPTPRECER001

Nro. Trámite:

1517

Fecha:

24 DE ENERO 2022

Memorando:

EP-CONST-DDA-ADM-IDAA-2022-006 -M

Solicita:

Alcivar Angueta Ider David

Unidad:

DIRECCION DE ASEO

Concepto:

Ampliación de plazo del contrato C.001-AE-EPCONST-2021 IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA DE OBRAS PUBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA V DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCION, BARRIDO.

TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CANTON SANTO DOMINGO, según presupuesto referencial proyectado para los próximos tres meses

el valor de \$ 2.198.307,39

De conformidad con con el ACUERDO No. 0075, emitido por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, de fecha 01 de agosto de 2021, en el cual expresa que:

"La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA".

A excepción de lo contemplado en la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000061, de fecha 29 de Septiembre de 2020, suscrito por el Servicio de Rentas Internas, en su Artículo 3.:

Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA, Numeral 3, "Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas",

De conformidad con lo expresado en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) presupuestaria(s) detallada en la descripción referida, previo a iniciar el proceso de contratación correspondientes:

Actividad

Item

Detalle Item

Sub-Item

Monto

2,198,307.39

320 ASEO

730209

Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de Desechos Contaminados, Recuperación y Clasificación de Materiales Reciclables

.02 - Barrido, Recolección, Transporte Y Disposición Final De Desechos Sólidos De Sto Dgo Y (Gastos De Obra Civil. Mantenimientos, Adquisición De Repuestos Y Cualquier Necesidad Que Surge

TOTAL:

Del Manejo Del Complejo. Ambiental)

2,198,307,39

El monto de la présente certificación presupuestaria asciende a \$ 2,198,307,39 Dólares Americanos.

Vega Silva Karina Marianeta

Analista de Presupuesto

Cpa. Duran Granda Eliana Isabel

Directora Financiera Autorizado



Certifico que es fiel copia del original

QUENTEPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

DIRECCION F NANCIERA

08-04-2022



PAGINA EN BLANCO





Revibido per: MILENDA BOUNCOS
Hors:

Memorando No. EP-CONST-DDA-ADM-IDAA-2022-007-M

Santo Domingo, 24 de enero del 2022

PROCURADURÍA

Elaborar Contrato

PARA:

Nº, de Ingreso:

Jng. Patricio Silva GERENTE GENERAL

ASUNTO:

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO C.001-AE-

EPCONST-2021

EL CANTÓN SANTO DOMINGO"

REFERENCIA: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN

EP-CONST EMPRESA PUBLICA GEREGIA GENE L COPIA DEL ORIGIN

Mediante Oficio Nro. CBP-017A-2022-OF de fecha 24 de enero del 2022 el procurador común del Consorcio BIO-PLANET solicita se instrumente el proceso y documentación necesarios para la ampliación de plazo del contrato C.001-AE-EPCONST-2021 con la EP-CONST hasta el 18 de abril del 2022, fecha en que iniciará la operación del nuevo proveedor del servicio, como resultado de la adjudicación del proceso de contratación LCS-EPCONST-003-2021. Al respecto se determina:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de enero de 2021, el Ing. Patricio Silva Garcés, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST suscribió el contrato C.001-AE-EPCONST-2021 con el Consorcio Bio-Planet representado por el Sr. Patricio Noguera Tacuri en calidad de Procurador Común con número de Registro Único de Contribuyentes 2390057760001, cuyo objeto es IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSFORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, por el valor de USD 10.164775,50 valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 365 días, el cual será pagado de manera mensual.

A través de resolución N° 001-PSG-GG-AE-001-EPCONST-2021 de fecha 18 de enero de 2021, el Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General, notificó al Mv. Ider Alcívar que ha sido designado como Administrador de contrato en cumplimiento de la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato C.001-AE-EPCONST-2021, dejando por sentado que es para cumplir la confine de contrato de contrato de certa designación.

Debiendo canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales en el contrato ¿ convenidas asumiendo que es el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y

Recibido por: Hurcio, hurcionis Hora: 16:30

Av. Quito entre Av. Río Lelia y el Parque de la Juventud www.epconst.gob.ec

f 🕝 🖸 💆





compromisos contractuales por parte del Contratista; y, reportando de la gestión a la máxima autoridad o su delegado, detallando los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto de la contratación.

Mediante Memorando No. EPCONST-DDA-ADM-IDAA-2021-007-M, de fecha 12 de mayo del 2021, se asigna como Fiscalizador al Ing. Pedro Calderón, con el fin de verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia, Contrato C.001-AE-EPCONST-2021 y acta de Negociación N° 008.

DESARROLLO

Mediante certificación Nro. 007-01-037 que contiene la Resolución EP-CONST-WEA-SE007-2021-07-22-01 suscrita por el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de secretario del Directorio de la EP-CONST de fecha 22 de julio del 2021, se certifica que "El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio de 2021, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, en concordancia con las Ordenanzas de la Empresa, y en base a las atribuciones del Cuerpo Colegiado, RESOLVIÓ: APROBAR COMO PRIORITARIO Y DE EJECUCIÓN PLURIANUAL EL PROYECTO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO DURANTE LOS AÑOS 2022,2023,2024,2025,2026,2027,2028, 2029 Y 2030 DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 9 NUMERAL 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 NUMERAL 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL E-013-WEA".

Mediante Memorando No. EP-CONST-DFIN-EIDG-2021-0509-M, de 26 de julio de 2021, la Lic. Eliana Durán, Directora Financiera, remite la certificación y disponibilidad presupuestaria en base al cronograma valorado dentro del proceso "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO" por el valor de 105.131.299,03 Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

Con memorando N.º EP-CONST-DAD-CABL-2021-0175-M, de fecha 27 de julio del 2021, el Ing. Christian Andrés Bravo Loor, en su calidad de Director Administrativo (E), remite las certificaciones N.º EP-CONST-JCP-PAC-2021-0116-C, contemplada dentro de la resolución N.º 061-PSG-GG-EPCONST-2021 de fecha 26 de julio de 2021; y EP-CONST-JCP-CATE2021-0114-C, ambas de fecha 27 de julio del 2021, suscritas por el Ing. Adrián Alfredo Mendoza Carranza, en calidad de Analista de Adquisiciones y Contratación Pública 2 y el Ing. Edwin Paúl Correa Cruz, en calidad de Jefe de Contratación Pública, adjuntas al memorando EP-CONST-DAD-JCP-EPCC-2021-048-M de fecha 27 de julio del 2021 suscrito por el Ing. Edwin Paúl Correa Cruz, en calidad de Jefe de Contratación Pública, en las que se certifica que el proceso denominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO", SI se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación (PAC) institucional; y, que el servicio NO consta en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, y que los CPC de los ítems de proceso no se encuentran restringido, respectivamente.

Mediante Memorando No. EPCONST-PI-AMMP-2021-075-M, de 27 de julio de 2021, la Especialista de Planificación Institucional, Msc. Adriana Morocho, certifica que de proceso denominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN EN AL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO", informa que mencionado proyecto fue declarado plurianual por el Directorio de la EP-CONST el 22 de julio del 2021 en sesión extraordinaria conforme consta en la certificación Nro. 007-01-037 que contiene la

EP-GONST





Resolución EP-CONST-WEA-SE-007-2021-07-22-01 suscrita por el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de secretario del Directorio de la EP-CONST de fecha 22 de julio del 2021.

Mediante Memorando Nro. EP-CONST-DDA-IDAA-2021-397-M de fecha 27 de julio del 2021, el Mv. Ider Alcívar Angueta, solicita al Gerente General la autorización del inicio y gasto del proceso denominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO".

Mediante Memorando No. EP-CONST-GG-2021-0342-M, de fecha 28 de julio de 2021, el ling. Patricio Silva Garcés. Gerente General autoriza el inicio y gasto del proceso denominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO" y dispone la elaboración del Aviso de Contratación Pública Prevista, así como también informa que el proceso será tramitado por él en su calidad de Gerente General, por lo tanto, él será el responsable de la suscripción de las resoluciones y documentos inherentes a su competencia dentro del proceso.

Mediante Oficio Nro. EP-CONST-GG-2021-1011-OF de fecha 29 de Julio del 2021, el Ing. Patricio Silva Garcés envía a la Abogada María Sara Jijón Calderón, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública el Aviso de Contratación Pública Prevista, de acuerdo con el modelo establecido en el apéndice 4, anexo XII del Acuerdo Comercial.

Con fecha 02 de agosto del 2021 el Servicio Nacional de Contratación Pública, publica el Aviso de Contratación Pública Prevista del proceso signado con el numero LSC-EPCONST002-2021.

Mediante Memorando Circular No. EP-CONST-GG-2021-0099-MC, de fecha 29 de julio de 2021, el Ing. Patricio Silva Garcés, en su calidad de Gerente General designa a los miembros de la comisión técnica para llevar el proceso de Licitación de Servicios N.º LCS-EPCONST002-2021 denominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO", de conformidad al artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Mediante memorando Nro. LCS-EPCONST-002-CT-001-M, de fecha 11 de agosto del 2021 la comisión técnica informa al Gerente General que ha transcurrido el tiempo establecido en la normativa desde el Aviso de Contratación Pública Prevista del proceso signado con el numero LSC-EPCONST-002-2021.

Mediante memorando circular Nro. EPCONST-GG-2021-0107-MC dirigido a los miembros de la comisión técnica de fecha 12 de agosto del 2021, el Gerente General en virtud de la Reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que norma lo relacionado con el informe de pertinencia, dictada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 155, de 12 de agosto de 2021; que en la Disposición Transitoria Primera establece lo siguiente: "La aplicación del artículo 1 de esta reforma se realizará según las siguientes etapas: 1. Primera etapa.-Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0, 00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico"; DISPUSO esperar a la vigencia de mencionada Disposición Transitoria con la finalidad de que, el presente proceso cuente con el Informe de Pertenencia de la Contraloría General del Estado.

Mediante solicitud de informe de pertinencia procesos de contratación pública Nro. 000162 auscrita el 01 de septiembre del 2021, el Ing. Patricio Silva, Gerente General de la EPCONST, solicita a la Contraloría General del Estado conforme lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículo 69 de su Reglamento; y, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la emisión del Informe de Pertinencia

EP-CENST EMPRESABLICA REMON GENERAL FIEL COPIANDEL ARREINA





para el proceso LCS-EPCONST-002-2021, cuyo objeto es BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Mediante oficio Nro. 0186-DNCP-2021, de fecha 14 de septiembre del 2021 la Ab. Sindel Vinueza Jarrín, Directora Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, emite su informe dirigido a la Gerente General de la EP-CONST indicando que el estudio de mercado no cumple los requisitos mínimos legales establecidos en el subnumeral 4 del numeral 2 del artículo 9 y párrafo siguiente de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Mediante Memorando Nro. EP-CONST-DDA-IDAA-2021-647-M de fecha 23 de septiembre del 2021, el Mv. Ider Alcívar Angueta, solicita al Director Administrativo (e) certificar si el proceso denominado BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, se encuentra contemplado en el PAC y en el Catálogo Electrónico.

Con memorando N.º EP-CONST-DAD-CABL-2021-0560-M, de fecha 27 de septiembre del 2021, el Ing. Christian Andrés Bravo Loor, en su calidad de Director Administrativo (E), remite las certificaciones N.º EP-CONST-JCP-PAC-2021-0147-C, contemplada dentro de la Resolución N.º 075-PSG-GG-EPCONST-2021 de fecha 07 de septiembre de 2021 correspondiente a la Décima Primera Reforma al PAC; y EP-CONST-JCP-CATE-2021- 0140-C, ambas de fecha 27 de septiembre del 2021, adjuntas al memorando EP-CONSTDAD-JCP-EPCC-2021-0170-M de fecha 27 de septiembre del 2021 suscrito por el Ing. Edwin Paúl Correa Cruz, en calidad de Jefe de Contratación Pública, en las que se certifica que el proceso denominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO", SI se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación (PAC) institucional; y, que el servicio NO consta en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, y que los CPC de los ítems del proceso no se encuentran restringido, respectivamente.

Mediante solicitud de informe de pertinencia procesos de contratación pública Nro. 000322 suscrita el 23 de septiembre del 2021, el Ing. Patricio Silva, Gerente General de la EPCONST, solicita nuevamente a la Contraloría General del Estado conforme lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículo 69 de su Reglamento; y, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la emisión del Informe de Pertinencia para el proceso LCS-EPCONST-002-2021, cuyo objeto es BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Mediante oficio Nro. 0333-DNCP-2021, de fecha 06 de octubre del 2021 la Ab. Sindel Vinueza Jarrín, Directora Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, enite su informe dirigido a la Gerente General de la EP-CONST indicando que "Por lo expuesto, la información presentada por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP -CONST, a través del "Formulario de Solicitud de Informe de Pertinencia Nro. 000322 de 23 de septiembre de 2021", tiene congruencia con la necesidad de contratación correspondiente al "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN PINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOVINGO", del proceso de Licitación Bienes o Servicios signado con el código Nro. LCS-EPCONST 002-2021; por lo tanto, en apego a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en concordancia con los artículos 27.2 y 27.4 de la Reforma a su Reglamento General, el presente informe es pertinente y favorable, en los términos antes expuestos".

EP-CONST GENORGA GREEN

> Av. Quito entre Av. Río Lelia y el Parque de la Juventud www.epconst.gob.ec

EP-CONST EMPRESA PÚBLICA

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST



Mediante memorando circular Nro. EPCONST-GG-2021-0121-MC dirigido a los miembros de la comisión técnica de fecha 12 de octubre del 2021, el Gerente General notifica con el informe de Pertinencia FAVORABLE emitido por la Contraloría General del Estado.

Mediante Memorando Nro. EP-CONST-DDA-IDAA-2021-707-M de fecha 12 de octubre del 2021, el Mv. Ider Alcívar Angueta, envía al Gerente General los Términos de Referencias Actualizados del proceso denominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"; elaborados por el Ing. Pedro Calderón en calidad de Analista Líder de Medio Ambiente, y revisados y aprobados por el Mv. Ider Alcívar Director de Aseo, con firma electrónica del 12 de octubre del 2021.

Mediante Acta No. 1 de 13 de octubre de 2021, la Comisión Técnica una vez revisado el expediente del proceso denominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" elabora y valida los pliegos.

Mediante Memorando No. EPCONST-GG-2021-517-MC, de fecha 13 de octubre de 2021, el Ing. Patricio Silva, Gerente General de la EP-CONST solicita a Procuraduría Síndica proceda a la elaboración de la resolución de inicio para el proceso denominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO".

Con fecha 15 días de octubre de 2021 mediante Resolución No. 086-PSG-GG-EPCONST2021, se autorizó el inicio del del proceso de Licitación de Servicios signado con el código No. LCS-EPCONST-002-2021, denominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" según condiciones técnicas y legales contenidas en el pliego y documentos previos.

El proceso de Licitación de Servicios signado con el código No. LCS-EPCONST-002-2021, denominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" se encuentra publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública conforme el siguiente cronograma:

fechas de Control del Proceso	LCG-EPCONST-60	2-202
Fecha de Poblecagón	2021-10-15 11 00 00 Indicar is fects, real en la cual desea outricar el Proceso	
Fecha Lumite de l'eguntas	2021-10-20 17 00 00 Fecha mázoma para solicinu aciaraciones respecto al Frocesa de Comingorina	
Forha Limite de l'espuestes	2071-10-55 17:00:00 Feche maxima para solvemar chalquer inquietus relazionade al Proceso de Contrati	icier.
Fesha Linate de ropuestas	2021-11-02-15 00:00 — Fecha méximo para la entrega de propuestas.	
Fecha Acertury of Olertas	2021-81-05 16:00:00 Fochs pass is energine de los apbres de las piertas.	/
Fecha E-timed, de Adjuditacein	2029-17-22-18-00-00 - Fecha estimada para la Adjudicación de la cumpra	

Mediante Dereto Presidencial Nro. 222 de fecha 15 de octubre del 2021, el Presidente Constitucional de la República dispuso suspender la jornada de trabajo del día miércoles 03 de noviembre del 2021 para el sector público y privado.

Mediante comunicado de fecha 22 de octubre del 2021 el Servicio Nacional de Contratación Pública indica que en base al Decreto Presidencial Nro. 222 de fecha 15 de octubre del 2021 informa a las entidades contratantes que el Módulo Facilitador de Contratación Pública MFCPLIEGOS, se actualizó, así mismo que con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, transparencia y publicidad determinados en el artículo 4 de la

EF-CONST SEPRENT SERVICE
FIEL CAPPIA DEL CRIGINAL





LOSNCP, se reprogramarán los cronogramas iniciales de los procedimientos precontractuales que incluyan la fecha 03 de noviembre del 2021. Dentro del cronograma del presente proceso se encuentra contemplada la fecha del 03 de noviembre del 2021.

El 6 de noviembre de 2007 se crea la vigésima tercera provincia del país, la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por lo tanto, el sábado 06 de noviembre del 2021 es feriado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad a lo que prevee el Decreto Ejecutivo 1487 publicado en el Registro Oficial 326 en su artículo 1 determina que "Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y el Código del Trabajo, correspondan a los días martes, miércoles o jueves, el descanso se trasladará el día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local, salvo que los gobernadores de las respectivas provincias dispongan el traslado de otra forma, para cuyo efecto se le confiere delegación suficiente", por lo tanto, al ser el 06 de noviembre un sábado el traslado del feriado depende del Gobernador de la provincia, decisión que hasta la fecha no conocemos.

Mediante informe Nro. LCS-EPCONST-002-2021-001-CT-I, la comisión técnica del proceso solicita lo siguiente "El cronograma establecido para la presentación de ofertas se realizó en base a lo que determina la Guía Práctica Para La Aplicación Del Acuerdo comercial entre la union europea y sus estados miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, sin embargo, no se contaba con los elementos del Decreto Presidencial Nro. 222 de fecha 15 de octubre del 2021, en el cual el Presidente Constitucional de la República dispuso suspender la jornada de trabajo del día miércoles 03 de noviembre del 2021 para el sector público y privado; así como también existe incertidumbre respecto del feriado del 06 de noviembre del 2021 en virtud de lo que prevee el Decreto Ejecutivo 1487 publicado en el Registro Oficial 326 en su artículo 1. Dentro del presente proceso se formularon 157 preguntas que requieren el análisis minucioso de la comisión, por lo que es insuficiente el tiempo otorgado para responder la mismas. Con la finalidad de garantizar a los oferentes la aplicación adecuada de los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, en base a lo que dispone el artículo 297 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, solicitamos un cambio de cronograma en el siguiente sentido:

Fecha límite de respuestas	26 de octubre del 2021 17h00
Fecha límite de propuestas	16 de noviembre del 2021 15h00
Fecha de apertura de ofertas	16 de noviembre del 2021 16h00
Fecha estimada de adjudicación	06 de diciembre del 2021 18h00

Con fecha 25 de octubre de 2021 mediante Resolución No. 091-PSG-GG-EPCONSTR021, se aprueba la reprogramación del cronograma del proceso de Licitación de Servicios signado con el código No. LCS-EPCONST-002-2021, y documentos previos del Procedimiento del ominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" por el siguiente:

Fecha limite de respuestas	26 de octubre del 2021 17h00
Fecha límite de propuestas	16 de noviembre del 2021 18500
Fecha de apertura de ofertas	16 de noviembre del 2021 16400
Fecha estimada de adjudicación	06 de diciembre del 2021 18h00

EPCGNST EMPRESA PUBLICA GENERAL GENERAL GENERAL GENERAL GENERAL





Con fecha 26 de octubre de 2021, se publica el ACTA NRO. 2 PREGUNTAS Y RESPUESTAS, por medio de la cual en cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se responde las preguntas realizadas por los interesados en el proceso LCS-EPCONST-002-2021.

Con fecha 26 de octubre de 2021 se publica en el SOCE el ACTA NRO. 3 ACLARACIONES del proceso LCS-EPCONST-002-2021.

El 16 de noviembre de 2021, por medio de ACTA NRO. 4 APERTURA DE OFERTAS, se realiza la apertura de ofertas del proceso LCS-EPCONST-002-2021.

Con fecha 29 de noviembre de 2021 la comisión técnica procede con la evaluación de las ofertas del proceso LCS-EPCONST-002-2021, en base a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, sua Reglamento General, la Codificación de Resoluciones del SERCOP y los Pliegos del proceso, para lo cual se elabora y publica el INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Mediante EPCONST-PS-LCMS-2021-015-M la Leidy Carolina Melo Sánchez, Procuradora Síndica de la EP-CONST, delega a la Abg. Marian Cadena Sarmiento, a fin de que participe con voz informativa inherente a temas jurídicos en la calificación de las ofertas y suscriba las actas correspondientes desde el día de hoy hasta la finalización de la etapa precontractual del proceso de Licitación de Servicios N.º LCS-EPCONST-002-2021 denominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO". La Delegada de la Procuradora Síndica participa únicamente con voz informativa con la finalidad de informar a los miembros de la comisión, respecto de alguna duda de índole legal; en virtud de su profesión no se inmiscuye, ni opina en aspectos técnicos que no le corresponden por ser ajenos al ámbito de su conocimiento, por lo tanto, la responsabilidad y decisiones será de los miembros de la comisión técnica que tiene voz y voto

Mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-5304-OF de fecha 02 de diciembre del 2021 el Dr. Wagner Mauricio Mantilla Cortés, Director de Supervisión de Procedimientos del SERCOP solicita lo siguiente "la entidad contratante actualicé el estado del procedimiento signado con el código Nro. LSC-EPCONST-002-2021, y actué de ser el caso de conformidad a lo establecido en el artículo 33 dela Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-"

Mediante memorando circular Nro. EP-CONST-GG-2021-002-PA-001-OF de fecha 06 de diciembre del 2021, la Ab. Leidy Carolina Melo Sánchez en su calidad de secretaria ADHOC notifica a la comisión técnica con la resolución emitida por la máxima autoridad respecto del recurso de apelación presentado por el oferente Henry Aníbal Ayala Espinoza, Apoderado especial de la COMPAÑÍA ADN SERVICE LTD, S.R.L SOCIEDAD COMERCIAL, así como con el contenido del expediente administrativo.

Mediante memorando eircular Nro. EP-CONST-GG-2021-003-PA-001-OF de fecha 08 de diciembre del 2021, la Ab. Leidy Carolina Melo Sánchez en su calidad de secretaria ADHOC notifica a la comisión técnica con la resolución emitida por la máxima autoridad respecto del reclamo presentado por el oferente Jorge Arley Sánchez Ospina, Procurador Común del Consorcio CIUDAD VERDE así como con el contenido del expediente administrativo.

Mediante Informe de recomendación de declaratorio de desierto del proceso LCS-EPCONST-002-2021, se determina lo siguiente:

El procedimiento de Licitación de Servicios No. LCS-EPCONST-002-2021 de objeto "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", ha sido realizado de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y los Pliegos del procedimiento.

EP-CONST EMPRESA PLANCA GENERALI GENERAL DEL PADOLA DEL ORIGINA

> Av. Quito entre Av. Río Lelia y el Parque de la Juventud www.epconst.gob.ec





De conformidad al literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual establece: "Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley (...)"; debido a que ninguna oferta cumple con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y pliegos del proceso, se recomienda declarar DESIERTO el proceso LCSEPCONST-002-2021, cuyo objeto es "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO".

En Memorando EP-CONST-GG-2021-0154-MC, Gerencia General detalla que a través de Resolución Nro. 0109-PSG-GG-EPCONST-2021 ratifica la comisión técnica designada mediante memorando EP-CONST-GG-2021-0099-MC de fecha 29 de julio del 2021 para el proceso "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO".

Con fecha 17 de diciembre del 2021 mediante Resolución No. 0113-PSG-GG-EPCONST-2021, se autorizó el inicio del proceso de Licitación de Servicios signado con el código No. LCS-EPCONST-003-2021, denominado "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", según condiciones técnicas y legales contenidas en el pliego y documentos previos.

El cronograma del proceso en mención es el siguiente:

Fictnes de Control de Proceso	LCS EFCONST-003-
Facha de Frenchis	List of the first of the contact the contact and goes public a forms.
or the theory of the property of the	FITT IN THE SEARCH SELECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE SEARCH SEARCH SELECTION OF THE SEARCH S
te helprote de Beschieres	2012-11-04-15 (2.36) Festion in Construite convention accountion industrial relations on Printing the Construite
Footballing in the frequency.	Mich in the space of the maximum partition and the species
furthe Aperture on the tax.	DOMESTICATION TO the form of events and the figure terms of the order of
Feetin Estimate de Administratión	2001. 12-46 1. 15 00 25 to expression pare to Adambi et de Sets comes.

El artículo 65 del Código de Trabajo y la disposición general cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que "Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes", por lo que, al ser el primero de enero del 2022 (sábado) un día de descaso obligatorio el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Turismo con fecha 30 de noviembre del 2021 comunicó (https://www.turismo.gob.ec/comunicadoconozca-el-calendario-de-feriados-2022/) el calendario del feriados del 2022 en el cual se trasladó el feriado del 01 de enero del 2022 al viernes anterior, es decir el 31 de diciembre del 2021 se decretó como feriado Nacional.

Dentro del cronograma del presente proceso se encuentra contemplada la fecha de 31 de diciembre del 2021.

Mediante memorando LCS-EPCONST-003-2021-CT-001-M de fecha 28 de diciembre del 2021 la comisión técnica designa al lng. Fernando Javier Baños Murillo como secretario de la comisión técnica para el proceso No. LCS-EPCONST-003-2021.

Mediante memorando LCS-EPCONST-003-2021-SCT-001-M de fecha 28 de diciembre del 2021 el Ing. Fernando Javier Baños Murillo en calidad de Secretario comunica a los miembros de la comisión técnica que se han formulado 254 preguntas.

CONTRACTOR CAN ST CEREBOLE CONTRACTOR CONTRA





Dentro del cronograma se consideraron 5 días para responder las preguntas, sin contar que el 31 de diciembre del 2021 fue declarado feriado, por lo tanto, se tienen 3 días y 5 horas para responder las mismas al tener en cuenta que se formularon 245 preguntas y que según lo establecido en el artículo 300 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP el termino máximo para absolver las respuestas dentro de un proceso de licitación de 6 días.

El cronograma establecido para la absolución de las preguntas se realizó en base a lo que determina la ley, sin embargo, no se contaba con los elementos del feriado nacional del 31 de diciembre del 2021.

Dentro del presente proceso se formularon 245 preguntas que requieren el análisis minucioso de la comisión, por lo que es insuficiente el tiempo otorgado para responder la mismas.

Mediante informe Nro. LCS-EPCONST-003-2021-001-CT-I emitido por la comisión técnica de fecha 04 de enero del 2021 con la finalidad de garantizar a los oferentes la aplicación adecuada de los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, en base a lo que dispone el artículo 297 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, solicita a la Gerencia General un cambio de cronograma en el siguiente sentido:

Fecha límite de respuestas	06 de enero del 2022 17h00
Fecha límite de propuestas	21 de enero del 2022 13h00
Fecha de apertura de ofertas	21 de enero del 2022 14h00
Fecha estimada de adjudicación	10 de febrero del 2022 17h00

Mediante Resolución Nro. 001-PSG-GG-EPCONST-2022 de fecha 04 de enero del 2022, el Gerente General de la EP-CONST resuelve aprobar la reprogramación del cronograma del proceso de Licitación signado con el Código LCS-EPCONST-003-2021 según lo detallado en el cuadro anterior.

Mediante fe de erratas de fecha 06 de enero el 2022 la comisión técnica y el gerente general al amparo de lo previsto en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo corrigen errores de tipeo tanto de la Resolución Nro. 001-PSG-GG-EPCONST-2022 como dentro del informe Nro. LCS-EPCONST-003-2021-001-CT-I emitido por la comisión técnica.

Mediante acta de aclaraciones de fecha 06 de enero del 2021 la comisión técnica emite la siguiente aclaración "ACLARACIÓN .- Conforme lo determina el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente proceso se trata de una repertura, por lo tanto les documentos preparatorios se encuentran validados e íntegros, los mismos que podían modificarse, en tal virtud, se aclara el numeral 12 de los términos de referencia, para lo cual se expresa lo siguiente: El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) años, que comprende cierto ocho (108) meses contados en días consecutivos desde la terminación del Contrato 001-AE-EPCONST-2021 y el inicio de actividades que será emitida por el administratior del contrato. Conforme al Art. 116 del RLOSNCP el computo del plazo será de la siguierte manera: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá realizar las acciones necesarias a efecto de que, hasta el 18 de abril del 2022, se presente ante el Administrador del contrato en la ciudad de Santo Domingo de Los Colorados, el total de equipo mínimo en perfectas condiciones de operación y con el brandeo respectivo, tiempo dentro del cual también deberán ejecutarse las adecuaciones pertinentes para el uso del campamento/taller de mantenimiento. El Administrador emitirá el respectivo informe de validación de equipos dentro de la fecha límite establecida, para lo cual se le faculta a realizar las inspecciones necesarias.

EP/CONST EMPRESA FUGUCA GENERAL FEL COPIA/DEL ORIGINAL





Cumplido lo estipulado en el párrafo anterior, el contratista tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para: legalización de los equipos, contratación del personal operativo y administrativo, verificación minuciosa de rutas para la puesta en marcha del servicio, implementación de los sistemas de georreferenciación y conexión con la plataforma tecnológica de la EP-CONST. El administrador del contrato al constatar que los distintos componentes para la ejecución del servicio se encuentran en óptimas condiciones para iniciar sus operaciones, con el detalle minucioso del conocimiento de rutas y la legalización de operaciones (matriculas, licencias, permisos, seguros de responsabilidad civil, etc.) emitirá la orden de inicio de operaciones, fecha desde la cual se contabilizará el plazo de ejecución y deberá prestar el servicio ininterrumpidamente. De no darse cumplimiento a las obligaciones aquí determinadas, dentro de los plazos máximos establecidos, se considerará que se ha incurrido en una falta muy grave y se aplicará la multa pertinente. Este cronograma tiene como objetivo principal el lograr una transición técnica y muy bien planificada al nuevo contrato integral de servicios, y al mismo tiempo, facilitar la inducción tanto del personal técnico, operativo y administrativo, del contratista como del contratante para garantizar un inicio de operaciones sin incidentes de ningún tipo y de esa manera garantizar una correcta ejecución del contrato".

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

De acuerdo con los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la seguridad jurídica se garantiza a través de la existencia de normas previas, claras y públicas, aplicadas por las autoridades competentes considerando para el efecto que los servidores públicos solo pueden ejercer las competencias y facultades atribuidas en el ordenamiento jurídico.

El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las entidades del sector público a: "(...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.".

El artículo 227 de la Norma Suprema señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.".

El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos (...). Funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)".

CÓDIGO CIVIL

Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

CONTRATO DE ALIANZA ESTRÉGICA NRO. C.001-AE-EPCONST-2021

Cláusula Décima Cuarta. - PLAZO







El plazo para la ejecución de esta contratación es de un (1) año (365 días), contados desde la fecha de la suscripción del contrato, para lo cual el aliado debe cumplir con el cronograma adjunto al acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021. Podrá prorrogarse el plazo contractual mediante los mecanismos legales vigentes, hasta que sea suscrito el instrumento legal correspondiente con el nuevo operador.

Cláusula Vigésima. - ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DEL CONTRATO

- d) Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- e) Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total Cláusula Vigésima Primera. PRÓRROGAS DE PLAZO.
- 21.1.- La Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el ALIADO ESTRATÉGICO así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:
- ___
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Empresa Pública
 de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo
 Domingo "EP-CONST". El ALIADO ESTRATÉGICO tiene la responsabilidad de actuar
 con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de
 fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual
 al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST y que no se deban a causas imputables al ALIADO ESTRATÉGICO
- 21.2. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" o su delegado.

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto se califica la causa como fuerza mayor debido a que el proceso de licitación de servicios no se encuentra adjudicado en las fechas establecidas por razones ajenas a la institución y por cuando el presente contrato de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, el plazo contractual finaliza una vez que el nuevo operador haya suscrito el instrumento legal correspondiente con la empresa, al no existir un nuevo operador y en respeto de las cláusulas contractuales y la ley se solicita ampliar el plazo del consorcio BIOPLANET hasta el 18 de abril del 2022 y del hasta que sea suscrito el instrumento legal correspondiente con el nuevo operador.

El presupuesto referencial proyectado y que fue determinado en base a las obligaciones del Aliado estratégico se detalla a continuación:





Ítem	Descripción		Costo/To	
Servicio de recolección urbana y rural	El aliado estratégico deberá brindar el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos comunes en el Cantón Santo Domingo de forma inmediata con todos los equipos, maquinaria y personal solicitado como mínimo en los términos de referencia	senio stampine de la restampa	\$ 42,00	
Tratamiento de Lixiviados	Almacenamiento de lixiviados en piscinas de maduración mediante uso de bacterias, tratamientos en la piscina de lixiviados, planta primaria y en la planta VSEP y descarga a los cuerpos de agua	Mary - cramerican manger always	\$ 6,44	
Administrativos	El personal operativo y administrativo para el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos comunes Dotar de seguridad privada a las instalaciones del Complejo Ambiental	er en edengelahini eli ez edid arrean edengelahini eli ez edid	\$ 7,29	
	Adquisición de químicos y bacterias para el funcionamiento de las plantas de lixiviados Pago de Servicios Básicos del Complejo Ambiental	Part Service of the Control of the C	\$ 7,29	
Maquinaria	Maquinaria para operar el Complejo Ambiental	Volqueta Cantidad 1 Excavadora Cantidad 2 Retroexcavadora Cantidad 1 Equipos de Torre de Iluminación Bombas gasolina Cantidad 4	\$ 8,98	
Proyectos ambientales y	Control y monitoreo de olores y plagas	Taller de Mantenimiento cantidad 1		
mantenimiento de infraestructura	control y monitored de olores y piagas		\$ 0,83	
Proyectos nuevos	Protección del componente biótico Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental Recolección diferenciada Componente de la gestión integral Manejo y operación de la máquina trituradora de neumáticos usados Educación Ambiental impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico y valores hacia el medio ambiente Publicidad Servicio de Difusión		\$ 6,10	
*	Limpieza y adecentamiento de riveras y ríos Mejoramiento de la calidad de agua			



Av. Quito entre Av. Río Lelia y el Parque de la Juventud www.epconst.gob.ec





Monitoreo, control y rastreo satelital de los vehículos		\$ 0,03
Total (a)	/	\$ 71,67
Promedio mensual proyectado de toneladas a tratarse (b)		
Presupuesto referencial mensual (c = a * b)	DR	\$ 732.769,13
Presupuesto referencial proyectado por 3 meses (d = c * 3)	\	\$ 2.198.307,39

El presupuesto referencial proyectado mensual es de \$ 732.769,13 (setecientos treinta y dos mil setecientos sesenta y nueve dólares americanos con 13/100) con un valor de \$ 71.67 (setenta y un dólares americanos con 67/100) por tonelada tratada de desechos sólidos generados en el Cantón Santo Domingo; y con un presupuesto referencial proyectado para los próximos 3 meses de \$ 2'198.307,39 (dos millones ciento noventa y ocho mil trescientos siete dólares americanos con 39/100).

Adicional, se deberá tomar en cuenta el presupuesto referencial proyectado para el reajuste de precios, el cual se determinó calculando un promedio de las últimas cuatro planillas y que dio un valor estimado mensual de \$ 55.770,07 (cincuenta y cinco mil setecientos setenta dólares americanos con 07/100) y el valor referencial por los próximos 3 meses de \$ 167.310,22 (ciento sesenta y siete mil trescientos diez dólares americanos con 22/100).

Por lo que se solicita autorización para ampliar el plazo del contrato conforme la cláusula 21.2 del contrato Nro. C. 001-AE-EPCONST-2021 y de ser procedente se elabore a través del área correspondiente un contrato complementario por el valor de \$ 2.198.307,39, tomando en cuenta que el contrato se encuentra vigente.

La forma de pago será la siguiente:

No habrá anticipo del presente Contrato Complementario, por ende, ni garantía de buen uso del anticipo.

El Contrato Complementario se pagará de la siguiente manera: Los trabajos aprobados en la planilla N. 1 y N.3 serán canceladas en la liquidación del contrato complementario y los trabajos de la planilla N. 2 será cancelados en el mes que corresponde el servicio, para lo cual el administrador de contrato deberá efectuar el trámite de pago correspondiente ante la Dirección Financiera (los pagos mensuales estarán sujetos al valor de la planilla del servicio que se apruebe por parte del administrador de contrato y fiscalizador).

El valor a pagar se establecerá en base al costo por tonelada determinado en la cláusula quinta del presente contrato complementario. El valor de la tonelada a pagar se obtendrá de la sumatoria de los pesos de todos los vehículos ubicados en las diferentes rutas de servicio que tendrán como información pase la que se genere a través del pesaje de los vehículos en la báscula que determine la EP-CONS.

La planilla deberá ser realizada por el Aliado Estratégico y deberá ser revisado por el Fiscalizador y aprobada por el Administrador de Contrato nombrado por la Entidad Contratante. El valor del pago mensual se calculará en base a las toneladas recogidas y/o tratadas.

EL COPIA INC. OBJECT





Previo al pago deberá de presentar los siguientes documentos, planilla mensual aprobada, factura, Informe del servicio por parte del aliado, comprobantes de pesaje, Informe de Fiscalizador, Informe de Administrador de Contrato, Mecanizados del IESS de todo el personal contratado en la ejecución del contrato, y más documentos de evidencia de los trabajos realizados.

Adicional se propone la siguiente fórmula para el cálculo de variaciones en los costos de los componentes que son parte del servicio.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes que son parte de los servicios que se describe se utilizarán como método de actualización al costo por tonelada mensualmente utilizando el índice de Precios de la Construcción (IPCO) para equipo y maquinaria para aseo de áreas y vías públicas, según la ecuación:

Vta = Vt x (IPCO1/IPCO0) SI IPCO1 < IPCO0 IPCO1/IPCO0=1

Vta = Valor de tonelada actualizada

Vt = Valor en toneladas

IPCO= Índice de Precios de la Construcción para equipo y maquinaria para aseo de áreas y vías públicas

IPCO1= Índice de Precios de la Construcción mensual a la fecha de pago

IPCO0 = Índice de Precios de la Construcción base enero 2021

La Dirección Financiera de la EP-CONST será la responsable de determinar el saldo del financiamiento, el cual deberá ser determinado sobre las planillas de avance del servicio.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

FISCALIZADOR DE CONTRATO

Anexo. Certificación presupuestaria

Mv. Ider Alcovar Angueta
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Av. Quito entre Av. Río Lelia y el Parque de la Juventud www.epconst.gob.ec





MEMORANDO EP-CONST-GG-2022-036-A-M

PARA:

Ab. Leidy Melo Sanchez. Procuradora Sindica.

FECHA:

24 de enero del 2022.



En atención al Memorando Nro. EP-CONST-DDA-ADM-IDAA-2022-007-M de fecha 24 de enero del 2022, el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato, califican la causa propuesta por el aliado estratégico como causa de fuerza mayor conforme a lo que dispone la cláusula vigésima literal d) del contrato de alianza estratégica Nro. C.001-AE-EPCONST-2021 y solicitan en mi calidad de Gerente General autorice la ampliación de plazo conforme la cláusula 22.1 del contrato y se elabore el contrato complementario conforme lo sugerido, me permito informar lo siguiente.

La cláusula Vigésima Primera del CONTRATO NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 de 26 de enero de 2021 establece que "21.1.- La Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el ALIADO ESTRATÉGICO así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST". El ALIADO ESTRATÉGICO tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas; 21.2 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" o su delegado"

Al haberse calificado la fuerza mayor conforme la cláusula Vigésima del CONTRATO NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 de 26 de enero de 2021, literales d) y e), autorizo conceder la prórroga de plazo y dispongo a usted la elaboración de un contrato complementario con el CONSORCIO BIO-PLANET., con RUC Nro. 2390057760001 representado legalmente por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común tomando en consideración las siguientes condiciones sugeridas por el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato y aceptadas por esta gerencia.

El valor total del presente Contrato Complementario, que la Contratante pagará al ALIADO ESTRATEGICO es de \$ 2.198.307,39 (dos millones ciento noventa y ocho mil trescientos siete dólares americanos con 39/100) más IVA, será con cargo a la partida presupuestaria No. 320730209 denominada "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinjección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables"

El presensacio usado para el presente complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios usados en el complementario que corresponde a los precios en el complementario que corresponde a los precios de la complementario que corresponde a los precios de la complementario que corresponde a los precios de la complementario de la comp

2 4 ENE 2022

Recibido por: Horió.	himurisus.
Hora: 16:30	0
Nº de Ingreso P	

Av. Quito entre Av. Río Lelia y el Parque de la Juventud www.epconst.gob.ec

f 🕝 🖸 💆







Ítem	Descripción		Costo/Ton Nuevo
	El aliado estratégico deberá brindar	r	
Servicio de recolección urbana y rural	el servicio de recolección transporte y disposición final de desechos comunes en el Cantón Santo Domingo de forma inmediata con todos los equipos, maquinaria y personal solicitado como mínimo en los términos de referencia		\$ 42,00
Tratamiento de Lixiviados	Almacenamiento de lixiviados en piscinas de maduración mediante uso de bacterias, tratamientos en la piscina de lixiviados, planta primaria y en la planta VSEP y descarga a los cuerpos de agua		\$ 6,44
Administrativos	El personal operativo y administrativo para el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos comunes Dotar de seguridad privada a las instalaciones del Complejo Ambiental		\$ 7,29
Adquisición bacterias par las plantas de Pago de S	Adquisición de químicos y bacterias para el funcionamiento de las plantas de lixiviados Pago de Servicios Básicos del Complejo Ambiental	and the second of the second o	
Maquinaria	Maquinaria para operar el Complejo Ambiental	Volqueta Cantidad 1 Excavadora Cantidad 2 Retroexcavadora Cantidad 1 Equipos de Torre de Iluminación Bombas gasolina Cantidad 4 Taller de Mantenimiento cantidad 1	\$ 8,98
Proyectos ambientales y nantenimiento de nfraestructura	Control y monitoreo de olores y plagas		\$ 0,83





	Protección del componente biótico Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental	Con
	Recolección diferenciada Componente de la gestión integral	
	Manejo y operación de la máquina trituradora de neumáticos usados	\$ 6.10
Proyectos nuevos	Educación Ambiental impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico y valores hacia el medio ambiente	\$ 6,10
	Publicidad Servicio de Difusión	
	Limpieza y adecentamiento de riveras y ríos Mejoramiento de la calidad de agua	
	Monitoreo, control y rastreo satelital de los vehículos	\$ 0,03
Total (a)		\$ 71,67
Promedio mensual proyectado de toneladas a tratarse (b)		10224,21
Presupuesto referencial mensual (c = a * b)		\$ 732.769,13
Presupuesto referencial proyectado por 3 meses (d = c * 3)		\$ 2.198.307,39

En el presente proceso no existirá reajuste de precios.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes que son parte de los servicios que se describe se utilizarán como método de actualización al costo por tonelada mensualmente utilizando el índice de Precio al Consumidor para equipo y maquinaria para aseo de áreas y vías públicas, según la ecuación:

 $Vta = Vt \times (IPC1/IPC0)$ SI IPC1 < IPC0 IPC1/IPC0=1

Vta = Valor de tonelada actualizada

Vt = Valor en toneladas

IPC= Índice Precio al Consumidor para equipo y maquinaria para aseo de áreas y vías públicas)

IPC1= Indice Precio al Consumidor mensual a la fecha de pago

IPC0 = Ind ce de precio al consumidor base enero 2021

La Dirección Financiera de la EP-CONST será la responsable de determinar el saldo del financiamiento, el cual deberá ser determinado sobre las planillas de avance del servicio.

No habia anticipo del presente Contrato Complementario, por ende, ni garantía de buen uso del anticipo.

El precio de este Contrato Complementario se pagará de la siguiente manera: La planilla 1 y 3 serán canceladas en la liquidación del contrato complementario y la planilla 2 será cancelada una vez que el contratista entregue la planilla en el mes 2 de ejecución del contrato y que está sea revisada y aprobada por la Dirección Financiera.







Finalmente, los plazos de entrega del servicio ampliado en el presente Contrato Complementario será lo siguiente, a partir de la suscripción del contrato complementario hasta el 18 de abril del 2022 y/o hasta que sea suscrito el instrumento legal correspondiente con el nuevo operador.

Atentamente;

GERENCIA GENERAL

Ing. Patricio Silva Garcés. GERENTE GENERAL.

FIEL COPIA DEL CAPSTAINE

Av. Quito entre Av. Río Lelia y el Parque de la Juventud www.epconst.gob.ec

f @ 🖸 💆



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la abogada Marian Carolina Cadena, Procuradora Síndica (E) "EP-CONST", CONSEJO DE LA CON matrícula profesional número veintitrés guion dos mil catorce guion ciento cuarenta y tres del Foro de Abogados, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso a mi cargo, en treinta y cuatro fojas útiles y en esta fecha, lo siguiente: a).- CONTRATO COMPLEMENTARIO número 0001-2022 AL CONTRATO NUMERO C.001-AE-EPCONST-2021 IDENTIFICAR, SELECCIONAR, UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, suscrito entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo y el CONSORCIO BIO-PLANET, (ocho fojas).b) La presente solicitud (una foja); c) Sorteo notarial 202223SCP00149(una foja); d) Credencial de abogada (una foja); e) Copia Certificada del nombramiento, cédula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST. (dos fojas); f) Copia de cédula y papeleta de votación del Aliado Estratégico. (una foja); g) RUC de las partes. (tres fojas); h) RUP del Aliado Estratégico. (una foja); i) Garantía de fiel cumplimiento del contrato presentada por el Aliado Estratégico. (cinco fojas); j) La Certificación presupuestaria 00214-2022 de fecha veinticuatro enero del dos mil veintidós emitida por la Licenciada Eliana Isabel Duran Granda en calidad de Directora Financiera y la Ingeniera Karina Marianela Vega Silva en calidad de Analista de Presupuesto, se certifica la disponibilidad de fondos por un valor de 2'198,307.39 dólares de los Estados Unidos de América sin IVA a cargo de la partida presupuestaria ítem 320730209 denominada "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables", (una foja); k) Memorando número EP-CONST-DDA-ADM-IDAA-2022-007-M de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós, el Ingeniero Pedro Calderón Reasco en calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar Angueta en calidad de Administrador del Contrato, califican la causa propuesta por el aliado estratégico como causa de fuerza mayo conforme a lo que dispone la cláusula vigésima literal d) del contrato de alianza estratégica número C.001-AE-

EPCONST-2021 y solicitan que el Gerente General autorice la ampliación de plazo conforme la cláusula 22.1 del contrato y se elabore el contrato complementario conforme lo sugerido. (siete fojas); I) Memorando EP-CONST-GG-2022-036-A-M de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós el Ingeniero Patricio Silva en calidad de Gerente General dispone lo siguiente: "(...) autorizo conceder la prórroga de plazo y dispongo a usted la elaboración de un contrato complementario con el CONSORCIO BIO-PLANET, con RUC número 2390057760001 representado legalmente por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común tomando en consideración las siguientes condiciones sugeridas por el Ingeniero Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato y aceptadas por esta gerencia. (...)" y detalla las condiciones contractuales plasmadas en el presente instrumento, (dos fojas); que anteceden. - Santo Domingo, a once de abril del dos mil veintidós. - S.S.- El Notario, (firmado) doctor Oswaldo Antonio Infante Zavala, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo.-

Se PROTOCOLIZO ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Oswaldo Infante Zavala MSc.

DR. OSWALDO ANTONIO INSANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

